
Democracias y autoritarismos con adjetivos: la clasificación de los países árabes dentro de una tipología general de regímenes políticos¹

Inmaculada Szmolka

El objeto de este artículo es clasificar a los regímenes árabes teniendo en cuenta una tipología general de regímenes políticos, de forma que se posibilite una investigación comparada de los países árabes entre sí y en relación con otras áreas geográficas. Para la consecución de este propósito, el artículo se estructura de la siguiente forma. En primer lugar, se señalan las dificultades en la clasificación de los regímenes políticos árabes y las contradicciones en las que las existentes incurren. En segundo lugar, se ofrece una conceptualización y categorización general de los regímenes políticos y se proporciona una metodología para operacionalizar dicha propuesta. En último lugar, se clasifica a los regímenes árabes y se realiza un análisis comparado de ellos en función de las dimensiones analíticas propuestas.

Palabras clave: tipologías, regímenes políticos, democracia, regímenes híbridos, autoritarismo, países árabes.

INTRODUCCIÓN

El 17 de diciembre de 2010, se inició un movimiento de protesta espontáneo en Túnez, que condujo a la salida del presidente Ben Ali del país el 14 de enero de 2011. Con un efecto

1. Este artículo forma parte del proyecto de investigación, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (2008-2010), "Estabilidad, gobernabilidad y cambio político en Turquía, Oriente Medio y el norte de África: impacto en la política española hacia la región" (CS2008-06232-C03-02), dirigido por el profesor Ferrán Izquierdo de la Universidad Autónoma de Barcelona. Agradezco los comentarios realizados por los evaluadores anónimos de la RECP, así como las sugerencias de mejora de mis compañeras Guadalupe Martínez, Raquel Ojeda y Marién Durán.

contagio evidente, las manifestaciones se extendieron por todo el norte de África y Oriente Próximo. La revolución popular prosperó también en Egipto y, el 11 de febrero, el *raïs* Hosni Mubarak, renunciaba al poder, tras la persistencia de las concentraciones ciudadanas que pedían su dimisión desde 18 días antes. El 19 de marzo, los egipcios refrendaban una reforma constitucional, aunque limitada, para preparar el camino de la transición democrática. Así, se han previsto elecciones legislativas competitivas en el mes de septiembre, mientras que, en Túnez, tendrán lugar previsiblemente el 23 de octubre. A estos comicios, seguirán elecciones presidenciales en ambos países antes de final de año, si se sigue el cronograma establecido por las actuales dirigentes. Otros países de la región árabe respondieron a las protestas sociales con promesas de cambio político, aunque sin comprometer al régimen. El 1 de julio, Marruecos celebró un referéndum para aprobar una nueva Constitución y redefinir los poderes institucionales. El 4 de mayo, el presidente de Argelia, Abdelaziz Buteflika, definió una “hoja de ruta” para llevar a cabo reformas constitucionales y legales, que afectarán al régimen electoral, a los partidos, al papel de las mujeres en el Parlamento y al sector de la información. En otros países árabes los resultados de las revueltas sociales han sido muy distintos. En Bahrein, las manifestaciones fueron sofocadas duramente en el mes de marzo, con el apoyo de otros países del Golfo Pérsico, sin que se prevean transformaciones significativas en su sistema político. En Yemen, un sector del pueblo y del Ejército sostiene un fuerte pulso con el presidente Saleh, que se mantiene en el poder pese a su salida del país, el 3 de junio, para reponerse de las heridas sufridas en el ataque al palacio presidencial. En Siria, el régimen decidió cortar las manifestaciones pacíficas con la intervención del Ejército y de las fuerzas de seguridad, con el balance de más de mil muertos y la detención de centenares de activistas de la oposición. En Libia, el levantamiento popular contra el régimen de Gadafi fue contestado por éste con una respuesta armada contra los disidentes que ha dado origen a una guerra que continúa hoy día. En el resto de países árabes, también han existido demandas de evolución democrática por parte de la ciudadanía, pero sin que ésta se haya producido hasta el momento.

Estos procesos sociales y políticos originados en el Mundo Árabe en 2011 sorprendieron a la autora tras la finalización y presentación de este artículo al Consejo editorial de la RECP. Por tanto, el presente artículo no analiza explícitamente el porqué y cómo están teniendo lugar los acontecimientos actuales en los países árabes, aspectos que ocupan mi investigación actual. No obstante, se han introducido en estas páginas los principales cambios ocurridos hasta principios de julio de 2011 relacionadas con los temas contemplados en este trabajo. De este modo, la finalidad concreta del artículo es clasificar los regímenes árabes, antes del 14 de enero de 2011, teniendo en cuenta una tipología general de regímenes políticos, de forma que posibilite un punto de partida para la investigación comparada de los países árabes entre sí y en relación con otras áreas geográficas. Con este propósito, primero, se señalan las dificultades y contradicciones en la clasificación de los regímenes árabes. Segundo, se ofrece una conceptualización y categorización propia de los regímenes políticos. Tercero, se proporciona una metodología para operacionalizar dicha propuesta. Y, cuarto, se clasifica a los regímenes árabes, realizando un análisis comparado entre ellos en función de las dimensiones analíticas propuestas. El conocer la naturaleza

de los regímenes árabes, antes de las protestas sociales, nos puede ayudar a conocer las razones que llevaron a los levantamientos populares de principios de este año y a las distintas respuestas de los dirigentes autoritarios a éstos.

DIFICULTADES Y CONTRADICCIONES EN LA CLASIFICACIÓN DE LOS REGÍMENES POLÍTICOS ÁRABES

La política comparada ha prestado especial atención a las clasificaciones y tipologías como forma de estructurar el conocimiento y aprehender la política. En relación con la clasificación de los regímenes políticos árabes², tenemos que señalar cuatro aspectos. En primer lugar, las propuestas clásicas de tipificación de los regímenes políticos no suelen tener en cuenta los países árabes. Así, los investigadores cuentan con grandes dificultades para ubicar estos casos dentro de las categorías establecidas por la Ciencia Política. En segundo lugar, muchos de los actuales Estados árabes constituyen “regímenes híbridos” (Karl, 1990 y 1995; Chehabi y Linz, 1998; Linz, 2000; Diamond, 2002; Schdler, 2006; Brownlee, 2007; Morlino, 2008 y 2009; Szmolka, 2010; Levitsky y Way, 2010), que combinan elementos tanto de la democracia como del autoritarismo, sin que la comunidad académica haya logrado proporcionar procedimientos teóricos y empíricos satisfactorios para operar con estas categorías intermedias (Munck, 2004: 2; Bogaards, 2009: 400). En tercer lugar, los especialistas del área del Mundo Árabe son reacios a utilizar aparatos conceptuales y metodológicos procedentes de la Ciencia Política, justificándose en las especificidades de estos países³. De esta forma, son escasos los intentos de definir los regímenes políticos árabes. Una de estas caracterizaciones los ha señalado como “regímenes neopatrimonialistas” (Parejo, 1997; Leca and Shemeil, 1987) o “sistemas de poder dominante” (Carothers, 2002). Otras clasificaciones han diferenciado entre “Estados sultanistas”, “de exclusión” o “inclusión” (Kamrava, 1998); “repúblicas radicales y populistas” y “monarquías conservadoras” (Ayubi, 1995; trad. de 1998); “repúblicas socialistas” y “monarquías liberales” (Richards y Waterbury, 1990); o, “regímenes de partido único” y “gobierno de familia” (Owen, 2004; Prats, 2007); o, “autocracias tradicionales”, “autocracias

2. Debemos explicitar los casos de nuestro estudio. Es difícil asumir un criterio único que determine la arabidad de un Estado. Pese a la uniformidad que se les presupone a los países árabes, lo cierto es que existe una importante heterogeneidad, entre ellos y dentro de cada uno de ellos, en cuanto a la lengua, la cultura, la etnia, la religión, las características socioeconómicas, etc. (Picard, 2006: 17). Un criterio para definir a un país como árabe es su pertenencia a la Liga Árabe. Son 22 los miembros de esta organización, sin embargo, países como Comores, Yibuti, Somalia o Sudán no cuentan con una mayoría árabe y suelen ser estudiados en el contexto subsahariano (Diamond, 2010: 103). Por otro lado, aunque Palestina pertenece a la Liga Árabe, no es hoy día un Estado. De esta forma, vamos a considerar 17 casos: Arabia Saudí, Argelia, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Siria, Túnez y Yemen.

3. Una de las pocas excepciones a esto es el reciente libro de Izquierdo (2009), que aplica un enfoque teórico y una metodología común, procedente de la sociología del poder, para analizar nueve autoritarismos en el Mundo Árabe.

liberalizadas” y “dictaduras” (Lewis, 2010). Una interesante contribución a la definición de los regímenes políticos árabes es la de Brumberg (2002, 2003a y 2003b), que considera algunas autocracias árabes menos absolutas que otras y afirma la existencia de un *continuum* que abarca desde la autocracia plena (menos pluralismo) a la autocracia liberalizada o pluralista (más pluralismo). Y, en cuarto lugar, como podemos observar en el cuadro 1, existen importantes contradicciones en la clasificación de los países árabes cuando utilizamos índices de democracia como los de *Freedom House*⁴, *The Economist*⁵, *Polity IV Project*⁶, *World Audit*⁷, *el Bertelsmann Transformation Index*⁸ (BTI), el *Global Democracy Ranking* (GDR)⁹ o el *Arab Democracy Index* (ADI)¹⁰. Estas divergencias revelan distintas concepciones de qué es la democracia y cómo medirla. La única coincidencia que se produce entre estas instituciones es que ninguno de los 17 países árabes es considerado como un régimen político democrático, excepto el Líbano para *Polity IV Project*.

-
4. El índice de *Freedom House* mide el grado de libertad de los Estados. A partir del análisis de los derechos políticos y las libertades públicas, se elabora un índice que abarca desde el 1 (máximo grado de libertad) a 7 (máximo grado de no libertad). Por lo que se refiere a los derechos políticos, *Freedom House* utiliza como indicadores la participación política, el derecho al voto en elecciones competitivas, el derecho a ocupar cargos públicos, el derecho a formar partidos, asociaciones y organizaciones políticas y la responsabilidad política de los gobernantes. En el apartado de libertades públicas incluye la libertad de expresión, la libertad de creencia, el derecho de asociación y organización, el imperio de la ley y la autonomía personal sin interferencias del Estado. En función de la puntuación media en estas dos dimensiones, se establecen tres categorías de países: libres (entre 1 y 2.5), parcialmente libres (entre 3 y 5) y no libres (entre 5.5 y 7) (<http://www.freedom-house.org/template.cfm?page=594>). Disponible: 26 de julio de 2010.
 5. El índice de democracia de *The Economist* se basa en el análisis de cinco dimensiones: proceso electoral y pluralismo, libertades civiles, funcionamiento real del gobierno, y participación y cultura política. En función de ello, plantea cuatro tipos de regímenes políticos: “democracias plenas” (entre 8 y 10 puntos), “democracias defectuosas” (entre 6 y 7.9), “regímenes híbridos” (entre 4 y 5.9) y “regímenes autoritarios” (menos de 4 puntos) (http://graphics.eiu.com/PDF/Democracy_Index_2010_web.pdf). Disponible: 1 de enero de 2011.
 6. Por su parte, *Polity IV Project* examina las características democráticas y autocráticas de las instituciones de gobierno. Las puntuaciones se extraen de una escala de 21 puntos desde -10 (“monarquía hereditaria”) a +10 (“democracia consolidada”). Diferencia tres principales formas de gobierno “autocracias” (-10 a -6), “anocracias” (-5 a +5 y los valores -66, -77, y -88), y “democracia” (+6 a +10). Las dimensiones que contempla se basan en la formación del ejecutivo, los límites a la autoridad ejecutiva y la competición política (<http://www.systemicpeace.org/polity/polity4.htm>). Disponible: 26 de julio de 2010.
 7. *World Audit* categoriza a los regímenes políticos en cuatro categorías. Dentro de cada división, las posiciones son obtenidas en base al índice de *Freedom House* de derechos políticos y libertades públicas, el *Transparency International Corruption Perceptions Index* y la puntuación de *Press Freedom* (<http://www.worldaudit.org/democracy.htm>). Disponible: 28 de enero de 2011.
 8. El BTI pretende medir el cambio político y económico en el mundo. Nosotros vamos a utilizar exclusivamente el índice medio de las variables políticas: estatalidad, participación política, imperio de la ley, estabilidad de las instituciones democráticas e integración política y social (<http://www.bertelsmann-transformation-index.de/en/bti/>). Disponible: 26 de julio de 2010.
 9. El GDR, elaborado por Cambell y Pözlbauer, tiene en cuenta sólo los países considerados como libres y parcialmente libres por *Freedom House*. El concepto de democracia es amplio y tiene en cuenta varias dimensiones (una política y cinco no políticas) según la siguiente proporción: sistema político (50%), género (10%), economía (10%), conocimiento (10%), salud (10%), y medio ambiente (10%) http://www.democracyranking.org/downloads/democracy_ranking_2010_fin.xls). Disponible: 28 de enero de 2011.
 10. El AID se basa en variables como la fortaleza de las instituciones, respeto a los derechos y libertades, imperio de la ley e igualdad y justicia social., en los que se analizan distintos indicadores que tienen en cuenta tanto la dimensión formal como la de la práctica política. El índice se obtiene para diez países árabes (<http://arab-reform.net/spip.php?article2990&lang=en>). Disponible: 4 de octubre de 2010.

CUADRO 1.
CLASIFICACIÓN DE LOS REGÍMENES ÁRABES¹¹

	Freedom House 2010	The Economist 2010	World Audit 2010	BTI 2010	Global Democracy Ranking 2009	Policy IV Project 2009	Arab Democracy Index 2010***
Arabia Saudí	15	17	10	17	**	15	10
Argelia	4	8	9	4	**	2	5
Bahrein	4	7	*	3	**	9	-
Egipto	4	10	5	5	**	4	3
EAU	4	14	1	9	**	13	-
Irak	4	2	12	5	**	-	-
Kuwait	1	3	2	2	1	9	6
Jordania	4	6	3	11	**	4	1
Líbano	1	1	6	1	2	1	4
Libia	17	16	15	16	**	9	-
Marruecos	3	5	7	10	3	8	2
Mauritania	4	4	8	14	**	7	-
Omán	4	11	4	12	**	13	-
Qatar	4	9	*	8	**	15	-
Siria	15	15	13	15	**	9	8
Túnez	14	12	11	13	**	6	-
Yemen	4	13	13	5	**	3	9

* *World Audit* no contempla los casos de Bahrein y Qatar, por el tamaño de su población.

** El *Global Democracy Ranking* tiene en cuenta sólo los países considerados por *Freedom House* como libres o parcialmente libres.

*** El ADI incluye en séptimo lugar a Palestina.

Fuente: elaboración propia.

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS REGÍMENES POLÍTICOS

En nuestra clasificación de los regímenes políticos distinguimos las siguientes categorías, atendiendo a conceptualizaciones previas (Szmolka, 2010): democracia plena, democracia defectiva (tutelada e iliberal), autoritarismo pluralista (cuasi competitivo restrictivo y hegemónico restrictivo) y autoritarismo cerrado. Este modelo se basa en tres dimensiones de análisis, sobre las que profundizaremos en el apartado metodológico: pluralismo y competencia política, funcionamiento de gobierno y derechos y libertades públicas.

11. En el apéndice puede encontrarse cuadros con la clasificación de cada institución y con las puntuaciones en cada una de las dimensiones. Se han tenido en cuenta los últimos datos disponibles a 1 de febrero de 2011.

- a) *Democracia plena*. Régimen de gobierno en el que el acceso al poder se realiza a través de elecciones periódicas y competitivas, con igualdad de oportunidades tanto respecto al ejercicio del derecho al voto como a poder presentarse como candidato. Los gobernantes están sujetos a responsabilidad política en el ejercicio de sus funciones y son capaces de dar respuesta a las demandas básicas de los ciudadanos. La única restricción que se establece al pluralismo y a la participación en la esfera social y política es aquella que suponga una vulneración de los principios constitucionales y legales. Este régimen se fundamenta en la aceptación mayoritaria de las reglas de juego político, en el respeto a las minorías y en el pleno ejercicio de las libertades públicas.
- b) *Democracia defectiva*. Régimen político que no ha culminado su proceso de consolidación democrática o que, efectuando procesos electorales competitivos que cumplen las funciones de representación y producción de gobierno (*democracias electorales*), ve limitado su desarrollo democrático por distintos factores: funcionamiento inadecuado en los frenos y contrapesos de las instituciones representativas, fenómenos de corrupción y clientelismo, presencia de algún actor interno o externo que determina los procesos políticos, garantías parciales de los derechos y libertades, falta de igualdad plena en el ejercicio de los derechos de los grupos sociales, étnicos o religiosos, etc. En función de cuál de estos aspectos sea el que se dé en el sistema político nos encontraremos ante una *democracia defectiva*: (b.1.) *Tutelada*: existencia de actores no responsables que influyen en el desarrollo político del país, lo que afecta a la independencia de las instituciones representativas; (b.2.) *Iliberal*: funcionamiento inadecuado del gobierno (falta de equilibrio entre poderes y/o por la existencia de elevados índices de corrupción) y/o una limitación en el imperio efectivo de la ley y las libertades públicas.
- c) *Autoritarismo pluralista*. Régimen en el que se han establecido instituciones representativas, en base a elecciones pluralistas, pero en el que alguna o algunas fuerzas políticas relevantes se ven relegadas de los procesos políticos, siendo la competencia política limitada. Asimismo, el correcto funcionamiento del gobierno puede verse alterado por la falta de autonomía de las instituciones, la falta de equilibrio o contrapesos entre poderes o la presencia de actores influyentes sin responsabilidad política o por actores formales que centralizan el proceso institucional y político en detrimento de las instituciones representativas. Por otro lado, aunque se reconoce formalmente el Estado de Derecho, se produce el recorte en los derechos y libertades públicas cuando se considera en riesgo las bases del poder político. En función del grado de competencia política, el autoritarismo pluralista puede ser: (c.1.) *Cuasi competitivo restrictivo*; o, (c.2.) *Hegemónico restrictivo*.
- d) *Autoritarismo cerrado*. No existe Estado de Derecho, ni reconocimiento de los principales derechos políticos y libertades públicas. No se admite la posibilidad de existencia de grupos políticos que representen otros intereses u objetivos distintos a los de quienes ejercen el poder. En los procesos electorales, si los hubiese, sólo participan los candidatos del régimen político.

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE REGÍMENES POLÍTICOS

Desde un punto de vista metodológico, en primer lugar, vamos a utilizar una estrategia bipolar para la categorización de los regímenes políticos en general que tiene en cuenta las características tanto de la democracia plena como del autoritarismo cerrado (Szmolka, 2010: 122-123). En segundo lugar, se han contemplado tres dimensiones de análisis: a) pluralismo y competencia política; b) funcionamiento de gobierno; y, c) derechos y libertades públicas. En cada una de estas dimensiones se consideran distintas variables e indicadores (cuadro 4). Los regímenes políticos árabes se estudian detalladamente en relación con todos estos instrumentos y se clasifican respecto a cada dimensión, según se muestra en el cuadro 2. La categorización de los regímenes árabes ha sido realizada a partir de nuestro propio conocimiento del país, el asesoramiento de especialistas y el recurso a índices específicos de ciertos indicadores. De esta forma, a cada categoría y/o subcategoría de regímenes políticos le corresponde unas características relacionadas con las dimensiones de estudio (cuadro 3). En el cuadro 4 puede observarse cómo se llega a la clasificación de cada país árabe conforme a las distintas categorías de regímenes políticos desarrolladas en el epígrafe anterior, después de haberlo tipificado en cada una de las dimensiones.

CUADRO 2.

CLASIFICACIÓN DE LOS REGÍMENES POLÍTICOS RESPECTO A CADA DIMENSIÓN DE ANÁLISIS

Dimensión analítica		
Pluralismo y competencia	Funcionamiento del Gobierno	Derechos y libertades públicas
Pluralista competitivo (PC)	Democrático (Dco)	Garantizados
Pluralista cuasi competitivo (PcC)	Defectivo (Df)	Restringidos
Pluralista hegemónico (PH)	Autocrático (A)	Muy restrictivos
No pluralista (NP)	Totalitarista (T)	

Fuente: elaboración propia.

CUADRO 3.

CATEGORÍAS DE REGÍMENES POLÍTICOS Y SU RELACIÓN CON LAS DIMENSIONES ANALÍTICAS

Categoría de régimen político	Subcategoría de régimen político	Dimensión analítica		
		Pluralismo y competencia	Funcionamiento del Gobierno	Derechos y libertades públicas
Democracia plena		Pluralista competitivo	Democrático	Garantizados
Democracia defectiva	Tutelada	Pluralista competitivo	Defectivo	Garantizados
	Liberal	Pluralista competitivo	Defectivo	Restringidos

CUADRO 3.

CATEGORÍAS DE RÉGIMENES POLÍTICOS Y SU RELACIÓN CON LAS DIMENSIONES ANALÍTICAS (CONT.)

Categoría de régimen político	Subcategoría de régimen político	Dimensión analítica		
		Pluralismo y competencia	Funcionamiento del Gobierno	Derechos y libertades públicas
Autoritarismo pluralista	Cuasi competitivo restrictivo	Pluralista cuasi competitivo	Autocrático	Restrictivos
	Hegemónico restrictivo	Pluralista hegemónico	Autocrático	Restrictivos/ Muy restrictivos
Autoritarismo cerrado		No pluralista ni competitivo	Totalitarista	Muy restrictivos

Fuente: elaboración propia.

CUADRO 4.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE ANÁLISIS A TRAVÉS DE LAS VARIABLES E INDICADORES

Dimensiones	Variables	Indicadores	Operacionalización
Pluralismo y competencia política	Pluralismo político y sistema de partidos	Reconocimiento de partidos/organizaciones políticas de diferente signo	Sí: PC/PcC/PH No: NP
		Exclusiones del sistema de partidos en relación con los <i>cleavages</i> sociales	No: PC Algunos grupos excluidos: PcP/PH Exclusión total o casi total: NP
	Competencia política	Competencia/hegemonía política	Sí: PC Sí, aunque limitada: PcP Hegemonía de un partido/coalición: PH No pluralismo: NP
		Posibilidad de alternancia política	Sí: PC Limitada: PcC No: PH/NP
	Procesos electorales	Elecciones periódicas	Sí: PC/PcC/PH No: PH/NP
		Libertad en el ejercicio del derecho al voto	Sí: PC/PcC Algunas restricciones o manipulaciones al derecho al voto: PcC/PH No ejercicio al derecho al voto: NP
		Manipulación del sistema electoral	No: PC Sí, prácticas de gerrymandering y otras manipulaciones: PcC/PH No elecciones pluralistas: NP

CUADRO 4.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE ANÁLISIS A TRAVÉS DE LAS VARIABLES E INDICADORES(CONT.)

Dimensiones	Variables	Indicadores	Operacionalización
		Consenso sobre el sistema electoral	Sí, consenso de los principales partidos: PC/PcC No: PH No elecciones pluralistas: NP
		Limpieza de las elecciones (apoderados de partidos, observadores electorales, comisiones independientes de supervisión de las elecciones, resultados electorales creíbles)	Limpias: PC Irregularidades que no afectan considerablemente al resultado final: PcC Elecciones pluralistas fraudulentas: PH No elecciones pluralistas: NP
Funcionamiento de gobierno	Forma de gobierno	Monarquía/ República/otros Tendencia parlamentaria/ presidencial	
	Reparto de poder	Centralización/equilibrio	Equilibrio y sistema de control de poderes: Dco/Df Usurpación del JE de poderes de otras instituciones: A Concentración de todo el poder: T
	Parlamento	Forma de elección/ poderes/autonomía	Elección democrática y autonomía y poderes reales: Dco/Df Parlamento semirepresentativo, arena de debate, pero con funciones legislativas y de control al Gobierno limitadas: A Parlamento inexistente o de carácter consultivo: T
	Gobierno	Forma de elección/ poderes/autonomía	Elección democrática y autonomía real: Dco/Df Elección y renovación no democrática, con poderes limitados: A Concentración del poder en una sola persona/institución: T
	<i>Veto players</i> sin responsabilidad política	Influencia de <i>veto players</i> sin responsabilidad política	Ausencia <i>veto players</i> : Dco/ Df Existencia de <i>veto players</i> : Df/A Concentración del poder en una sola persona/institución: T
	Existencia de dominios reservados	Existencia de dominios reservados	Inexistencia de dominios reservados: Dco/Df Existencia de dominios reservados: Df,/A No separación de poderes: T

CUADRO 4.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE ANÁLISIS A TRAVÉS DE LAS VARIABLES E INDICADORES(CONT.)

Dimensiones	Variables	Indicadores	Operacionalización
	Transparencia y corrupción	Índice de percepción de corrupción de <i>Transparencia Internacional</i>	Bajo: Dco Medio: Df/A/T Alto: Df/A/T
	<i>Responsiviness</i>	Índice de Estados Fallidos de <i>Fund for Peace</i> y <i>Foreign Policy</i>	Sostenible: Dco Alerta: Df/A/T Preocupante: Df/A/T Moderado: Df/A/T
Derechos y libertades públicas	Derecho de asociación y reunión	Reconocimiento y ejercicio	Sí: G/R No, o muy limitado: MR
	Derecho de sindicación	Reconocimiento y ejercicio	Sí: G/R No, o muy limitado: MR
	Libertad de prensa y acceso a fuentes alternativas de información	Reconocimiento y ejercicio	Situación buena/satisfactoria: G Difícil/problemas notables: R Muy crítica: MR
	Estado de Derecho	Autonomía del poder judicial	Independiente: G No independiente: R/MR
		Situación de los derechos humanos	Satisfactoria: G Violaciones ocasionales: R Violaciones constantes: MR

Fuente: elaboración propia.

CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LOS REGÍMENES POLÍTICOS ÁRABES

La gran mayoría de los países árabes constituyen *regímenes políticos híbridos* que han incorporado en las últimas décadas elementos democráticos (constituciones, multipartidismo, elecciones pluralistas periódicas, instituciones representativas, sistema jurídico de derechos y libertades, etc.), pero en los que continúan existiendo prácticas autoritarias. Es precisamente la *persistencia del autoritarismo* uno de los rasgos más definitorios de los regímenes árabes, pese a los procesos de cambio político que hayan podido tener lugar en las últimas décadas y que han dado lugar a nuevas formas de autoritarismo (Leca, 1994; Salamé, 1994; Norton, 1995; Korany, Brynen y Noble, 1998; Baaklini, Denoeux y Springborg, 1999; Dillman, 2000; Camau, 2002; Schmitter, 2002; Brumberg, 2002 y 2003b; Ottaway, Carothers, Hawthorne y Brumberg, 2002; Tessler y Gao, 2005: 84; Ibrahim, 2003; Bustos, 2005; Aaouzi, 2006; Echagüe, 2006; Ottaway y Choucair-Vizoso, 2008; King, 2009; Parejo, 2009 y 2010).

Dentro de nuestra caracterización de los países árabes en regímenes híbridos, hemos clasificado a éstos en tres categorías que pueden aplicarse a los sistemas políticos árabes antes de las recientes revueltas sociales. En primer lugar, “democracias defectivas” para

los casos de Líbano e Irak. En segundo lugar, “autoritarismos pluralistas cuasi competitivos restrictivos”, aplicados a Marruecos y Kuwait. Y, en tercer lugar, “autoritarismos pluralistas hegemónicos restrictivos” en Argelia, Túnez, Mauritania, Egipto, Jordania, Bahrein y Yemen. Por otro lado, Libia, Siria, Arabia Saudí, Omán, Qatar y EAU constituyen “autoritarismos cerrados”, puesto que no existe pluralismo político, la formación del gobierno no responde a las preferencias de los ciudadanos, el Ejecutivo no es responsable políticamente y el ejercicio de libertades públicas se encuentra muy restringido. A continuación, analizaremos comparativamente cada régimen árabe conforme a las tres dimensiones de nuestro estudio.

CUADRO 5.

CLASIFICACIÓN DE LOS RÉGIMENES POLÍTICOS ÁRABES EN RELACIÓN CON LAS DIMENSIONES DE ANÁLISIS

Categoría de regímenes políticos	Subcategoría	Régimen	Dimensiones		
			Pluralismo y competencia política	Funcionamiento de Gobierno	Derechos y libertades públicas
Democracia defectiva	liberal	Irak	Pluralista competitivo	Defectivo	Restrictivos
		Líbano	Pluralista competitivo	Defectivo	Restrictivos
Autoritarismo pluralista	Cuasi competitivo y restrictivo	Kuwait	Pluralista cuasi competitivo	Autocrático	Restrictivos
		Marruecos	Pluralista cuasi competitivo	Autocrático	Restrictivos
	Hegemónico restrictivo	Argelia	Pluralista hegemónico	Autocrático	Restrictivos
		Bahrein	Pluralista hegemónico	Autocrático	Restrictivos
		Egipto	Pluralista hegemónico	Autocrático	Restrictivos
		Jordania	Pluralista hegemónico	Autocrático	Restrictivos
		Mauritania	Pluralista hegemónico	Autocrático	Restrictivos
		Túnez	Pluralista hegemónico	Autocrático	Muy restrictivos
Yemen	Pluralista hegemónico	Autocrático	Restrictivos		
Autoritarismo cerrado	Arabia Saudí	No pluralista	Totalitarista	Muy restrictivos	
		EAU	No pluralista	Totalitarista	Muy restrictivos
		Libia	No pluralista	Totalitarista	Muy restrictivos
		Omán	No pluralista	Totalitarista	Muy restrictivos
		Qatar	No pluralista	Totalitarista	Muy restrictivos
		Siria	No pluralista	Totalitarista	Muy restrictivos

Fuente: elaboración propia.

Pluralismo y competencia política

En esta dimensión se han analizado las siguientes variables: pluralismo y sistema de partidos, competencia política y procesos electorales. En función de ello, hemos clasificado los regímenes árabes en:

- (a) *Pluralistas competitivos*: Líbano, Irak. En ambos casos, el juego político permite la competencia y el ejercicio de una oposición real al Gobierno. De hecho, la competencia política es muy alta por la rivalidad entre grupos, dando lugar a conflictos institucionales, políticos y sociales, incluso violentos.
- (b) *Pluralistas cuasi competitivos*: Marruecos y Kuwait. Los partidos o asociaciones compiten libremente e interactúan en las instituciones, en las elecciones y en otros procesos políticos. La oposición gubernamental puede criticar al Gobierno y proponer programas alternativos. Sin embargo, ésta se encuentra condicionada al respeto de los límites que imponga el régimen.
- (c) *Pluralistas hegemónicos*: Argelia, Túnez, Mauritania, Egipto, Jordania, Bahrein y Yemen. La competencia se encuentra limitada por la posición hegemónica o ultradominante de un determinado partido, grupo o coalición en los procesos políticos, por las trabas a la actividad de oposición o por las irregularidades cometidas en los procesos electorales. De esta forma, se permite la interacción de los partidos en el sistema político, pero no la competencia en el acceso al poder. Las elecciones sirven principalmente para formar mayorías parlamentarias de apoyo al gobierno.
- (d) *No pluralistas ni competitivos*: Libia, Siria, Arabia Saudí, EAU, Omán y Qatar. En esta categoría se integran aquellos países en los que la competencia se encuentra anulada por la ausencia misma de pluralismo y de la posibilidad de acceso al poder por medios democráticos. Incluimos también el caso de Siria, donde si bien existe la posibilidad de formación de partidos, los únicos reconocidos se integran forzosamente dentro del Frente Nacional Progresista (FNP), encabezada por el partido *Baath*, a quien la Constitución otorga su liderazgo en la sociedad y en el Estado.

Pluralismo político: origen y marco legal actual

Sólo Líbano y Marruecos han seguido una trayectoria continua multipartidista desde su independencia respectiva en 1943 y 1956. Egipto, Irak, Siria o Jordania contaron con partidos en la esfera política en los años posteriores a su independencia, obtenida cada uno de ellos en 1922, 1932, 1941 y 1948. Sin embargo, estos Estados rompieron con la fórmula política representativa en distintos momentos¹². En Jordania los partidos fueron ilegalizados en 1957, como consecuencia de la instauración de la ley marcial. Por otro lado, la caída de la Monarquía en Egipto en 1952 puso fin a la experiencia multipartidista y abrió una nueva etapa bajo la égida del partido único Unión Socialista Árabe. Asimismo, un golpe de Estado derrocó la monarquía en Irak en 1958 y, aunque el nuevo régimen reconoció el pluripartidismo, el partido *Baath* acabó imponiendo su hegemonía en 1963. En Siria, los *baathistas* tomaron también las riendas del país el mismo año hasta hoy. Otros países árabes optaron por regímenes de partido único —formalmente o de facto— tras su

12. Sobre un estudio más detallado de estos procesos históricos, véase López García y Fernández Suzor, 1985.

independencia: Túnez, Partido Neodestur (1956); Mauritania, Partido Republicano Democrático y Social (1960); Argelia, FLN (1962); República Democrática del Yemen (Partido Socialista Yemení) y República Árabe del Yemen (Congreso General del Pueblo, CGP). Por último, Libia (tras la caída del régimen monárquico en 1962) y las Monarquías del Golfo Pérsico (Arabia Saudí, en 1927 y EAU, Omán y Qatar en 1971) obviaron también el principio representativo en sus respectivos procesos de construcción estatal. No obstante, muchos Estados árabes, en el marco de procesos de liberalización política, adoptaron formas de representación pluralista más o menos limitadas (Egipto, en 1977; Túnez, en 1983; Argelia, en 1989; Mauritania, en 1991; Jordania, en 1992; Bahrein, en 2001; y, Qatar, en 2003)¹³. Por otra parte, en Yemen, fue la unificación de los dos Estados yemeníes en 1990, la que trajo consigo un sistema político pluralista. En Kuwait, como consecuencia de la primera guerra del Golfo, se asumió un nuevo sistema político representativo con la restauración del Emirato de 1991, a través de la creación de sociedades políticas aunque sin partidos. En Irak, el nuevo régimen instaurado tras la caída de Sadam Hussein, en 2003, abrió la puerta de la fórmula política multipartidista.

En definitiva, en la actualidad, en siete países árabes no se encuentra reconocida la libertad de creación de partidos políticos (Arabia Saudí, Bahrein, EAU, Kuwait, Libia, Omán, Qatar). No obstante, en dos de estos países, Kuwait (desde 1992) y Bahrein (desde 2005), se ha legalizado la formación de agrupaciones de carácter político que ejercen funciones propias de los partidos y que compiten en las elecciones. En el resto de países árabes, los partidos poseen *status* legal, aunque el margen y el alcance de su actuación varían según los casos, como veremos a continuación.

Cleavages y exclusiones del sistema de partidos

Los principales *cleavages* que distinguen a los partidos en los países árabes afectan a cuestiones relacionadas con el posicionamiento secular/religioso, la identificación étnica/territorial y el eje izquierda-derecha. No obstante, en varios países árabes se prohíbe formalmente la constitución de fuerzas políticas de base religiosa, territorial, étnica, y/o de género (por ejemplo, en Marruecos, Argelia, Túnez, Mauritania, Egipto y Bahrein)¹⁴. Pese a ello, lo cierto es que es posible reconocer la defensa de intereses de este tipo en el ideario de varias formaciones políticas de estos países. Así, los principales ejes de diferenciación en los sistemas de partido árabes son: a) izquierda-derecha: Marruecos, Argelia,

13. La salida del poder de Ben Ali en Túnez y de Mubarak en Egipto supuso el fin de la hegemonía partidista de la RCD y del PND, así como su extinción el 6 de febrero y el 16 de abril, respectivamente. En Túnez, el Ministerio del Interior autorizó la creación de nuevos partidos políticos, entre ellos, el islamista *Nahda*. Egipto ha aprobado una nueva ley de partidos el 28 de marzo, a la luz de la cual se han legalizado nuevas formaciones políticas, varias de ellas de tendencia islamista (los más relevantes: Libertad y Justicia, antiguos Hermanos Musulmanes y *Al-Wasat Al-Gadid*, escisión del anterior de 1996).

14. Esta prohibición se mantiene en las reformas constitucionales aprobadas en Marruecos y Egipto en 2011.

Túnez, Egipto, Irak y Yemen; b) religiosa: secular/musulmana/cristiana (Líbano¹⁵), secular/sunní (Marruecos, Argelia y Egipto), secular/sunní/chií (Bahrein, Kuwait, Qatar e Irak); c) étnica, tribal o territorial: Argelia, Mauritania, Jordania, Yemen, Omán e Irak.

La legalización de los partidos políticos no garantiza el pluralismo, puesto que en muchos países árabes existen formaciones excluidas del sistema institucional o que han renunciado a su participación al considerar que el régimen no garantiza reglas de juego democráticas. La principal restricción afecta al *cleavage* islamista. En relación con ello, podemos encontrar regímenes que prohibieron todo tipo de partidos islamistas (Túnez), o países en donde esta prohibición es parcial. En este caso, la exclusión afecta a determinados movimientos, aunque a otros se les permite estar presentes en Parlamento (Marruecos, Bahrein, Yemen) e, incluso, formar parte del Gobierno (Argelia, Mauritania¹⁶). En Egipto, los Hermanos Musulmanes (HM) y en Jordania, el Frente de Acción Islámica (FAI) boicotearon las últimas elecciones de 2010, aunque habían contado con representación en la anterior legislatura. Por el contrario, el *cleavage* religioso es muy importante en el sistema político de Líbano, Irak, Bahrein y Kuwait, donde la identificación religiosa es un eje de diferenciación fundamental.

Por lo que respecta a limitaciones de base étnica, observamos varios casos. En Marruecos, se ha negado la creación o se ha ilegalizado partidos de carácter bereber como el Partido Democrático *Amazigh*, aunque están presentes en las instituciones otros que representan al mundo bereber que han apoyado tradicionalmente al régimen político (Movimiento Popular). En Argelia, el bereber Frente de Fuerzas Socialistas renunció a su participación política en las actuales condiciones autoritarias del régimen, mientras que otro partido bereber, la Agrupación por la Cultura y la Democracia, lo hace intermitentemente. No existen, por el contrario, prohibiciones de partidos kurdos en Irak, Estado de estructura federal, estando el movimiento político kurdo muy fragmentado¹⁷. En cambio, los partidos y asociaciones kurdos son objeto de una dura represión por el Estado sirio.

Por otro lado, los movimientos de extrema izquierda han sido combatidos en algunos países. En Túnez, el Partido Comunista de los Obreros Tunecinos (PCOT) y la Conferencia por la República (CR) se encontraban prohibidos bajo el régimen de Ben Ali. En

15. En Líbano, además del *cleavage* religioso, tanto dentro de las comunidades musulmanas (sunní, chií, drusa, alauí) como cristianas (maroní, greca ortodoxa, greco católica, armenia ortodoxo, armenia católico y protestante), hay que tener en cuenta el posicionamiento ante la ingerencia internacional en la política nacional, que ha dado lugar a dos coaliciones de partidos políticos, la pro siria de 8 de marzo (principalmente integrado por los partidos chiíes Hezbollah y Amal, y formaciones greco ortodoxas) y la antisiria y pro occidental del 14 de marzo (partidos sunníes, drusos, maronitas). A pesar de la salida militar siria del Líbano, como consecuencia de las protestas tras el asesinato del ex primer ministro Hariri en 2005, la interferencia del país vecino sigue siendo un hecho, al igual que la de Irán, a través de sus respectivos grupos políticos vinculados.

16. Los islamistas de *Tawasul* se legalizaron en 2007 después de las elecciones legislativas de 2006 y, hasta el golpe de Estado de 2008, formaron parte del gobierno. Anteriormente los islamistas concurren a los comicios como independientes (Ojeda, 2009).

17. Entre los partidos kurdos destaca el Partido Democrático del Kurdistán y la Unión Patriótica del Kurdistán —escisión del anterior— que formaron la Alianza para el Kurdistán en las pasadas elecciones junto otros partidos minoritarios. Además, existen otros partidos de origen kurdo de oposición que han ganado peso en las instituciones regionales y en la política de las tres provincias del norte de Irak.

Marruecos, desde los últimos quince años, existe una mayor permisividad hacia la extrema izquierda. Algunos partidos de esta tendencia han optado por su participación institucional, concurriendo a las últimas elecciones y coaligándose para ganar peso político. Otros, en cambio, permanecen fuera del sistema político como *Annahj Addimocrati* (vía democrática) por entender que no se dan las condiciones para su participación (Szmolka, 2010: 17), opción ésta que se repite en muchos países árabes. Por otro lado, en Egipto, como consecuencia de las irregularidades de las elecciones legislativas celebradas en 2010, el partido laico de centro-derecha *Neo Wafd* decidió retirarse de la segunda vuelta, al igual que los HM. En Libia, antes de la guerra, los principales grupos de oposición se encontraban en el exilio, entre los que hay que citar el Movimiento Libio por el Cambio y la Reforma y el Frente Nacional de Salvación.

Competencia política y posibilidad de alternancia gubernamental

En relación con la competencia política, podemos señalar tres grupos de países árabes. En primer lugar, en Líbano e Irak, como hemos señalado, la oposición y competencia entre partidos y coaliciones es efectiva y muy alta y con consecuencias muy importantes sobre los procesos políticos y, especialmente, sobre la formación del gobierno. En segundo lugar, en Marruecos y Kuwait la capacidad de oposición de los partidos institucionales es significativa. En Marruecos, fue posible la participación de la antigua oposición hassaniana en el Gobierno, en el denominado proceso de alternancia de 1997-1998; sin embargo, se ha puesto freno a la participación del islamista Partido de la Justicia y el Desarrollo (PJD) en el Ejecutivo, tras las últimas elecciones de 2007. Y, en Kuwait, es habitual que la oposición islamista rechace proyectos de ley del Gobierno y que practique un férreo control parlamentario de las actuaciones de éste.

Por el contrario, en Mauritania, Egipto, Jordania, Bahrein, Yemen, y en Egipto y Túnez, antes de sus revoluciones respectivas, hay que hablar de sistema de partido hegemónico o de coalición hegemónica en el Gobierno. En Argelia, la coalición gubernamental formada por el FLN, la Agrupación Nacional Democrática (RND) y el Movimiento de la Sociedad para la Paz (MSP) domina los procesos políticos. Desde las elecciones presidenciales de 2004 se pusieron de manifiesto los límites de la competencia política, cuando Buteflika desplegó todos los recursos del Estado y sus artimañas para vencer al candidato Benflis en la carrera presidencial (Szmolka, 2005; 2006a y 2006b). En Túnez, la Agrupación Constitucional Democrática (RCD), liderada por el presidente Ben Ali, ejercía como partido ultradominante (Martínez Fuentes, 2010). Esta formación poseía la práctica totalidad de los escaños del Parlamento (85,6%), mientras que el resto de partidos institucionales debía su presencia institucional a la voluntad del presidente. En Mauritania, forman parte del gobierno representantes de varios partidos políticos, aunque otros rehusaron su participación y expulsaron de sus filas a quienes decidieron integrarse en el Gobierno. El general golpista, elegido presidente en 2009, creó un nuevo partido con independientes y miembros

de otros partidos. La hegemonía que pueda jugar esta nueva formación política se vislumbrará tras las elecciones legislativas que deberían celebrarse en 2011 (Ojeda, 2009; Ojeda y Bargados, 2009). En Egipto, el Partido Nacional Democrático (PND), heredero de la antigua Unión Socialista Árabe, dominó la escena parlamentaria desde 1977 hasta su disolución en 2011. Como resultado de las elecciones legislativas de 2010, el PND disponía del 81% de la representación parlamentaria y, por tanto, de margen discrecional para gobernar. En Jordania, existe una coalición hegemónica de independientes leal a la Corona, sin que ningún partido esté actualmente presente en el Parlamento tras el boicot del FAI en las últimas elecciones de noviembre de 2010 y pese a la existencia de otros partidos de tendencia panarabista y de izquierda. En Bahrein, la oposición chíf es muy importante y ha sido reconocida parlamentariamente. Pese a ello, y aunque es el grupo con mayor número de escaños en la Cámara Baja desde 2006, no posee ningún miembro en el gobierno dirigido por el tío del Rey, Khalifa Ben Salman Al Khalifa, desde hace cuarenta años. Actualmente los grupos chífes sufren las consecuencias de la represión de las protestas populares de este año. Por último, en Yemen, el Congreso General del Pueblo (CGP) viene ostentando, desde la unificación de los dos territorios yemeníes en 1990, su mayoría absoluta en el Parlamento y su hegemonía en el Gobierno.

Procesos electorales y consecución del poder por medios democráticos

Antes de 2011, todos los países árabes, con la excepción de Libia, celebraban procesos electorales, aunque de distintas características y desigual alcance político. Así, en Arabia Saudí y Qatar, la práctica electoral se ha limitado a la elección de representantes locales: desde 2005, el primero y desde 1999, el segundo¹⁸. El resto de países árabes ha convocado elecciones para elegir, al menos, una Cámara parlamentaria con poderes más o menos limitados. Por otro lado, en las Repúblicas, han tenido lugar comicios presidenciales en Argelia, Túnez, Mauritania, Egipto¹⁹ y Yemen, con mayor o menor asiduidad y con limitado grado de competitividad. En el caso de Siria, el presidente de la República (PR) se elige cada siete años en referéndum popular, tras su proposición parlamentaria por el

18. En Arabia Saudí, se elige la mitad de los miembros de los consejos locales mientras que la otra mitad es de designación real. Los consejos locales poseen funciones únicamente consultivas. En 2009 estaban previstas nuevas elecciones municipales, pero han sido pospuestas para el 29 de septiembre de 2011. En Qatar, las elecciones se celebran para elegir el Consejo Central Municipal, de carácter nacional y formado por 29 miembros, representando cada uno de ellos una circunscripción electoral. Esta Asamblea es de carácter consultivo en materias relacionadas con los asuntos locales. Las últimas elecciones tuvieron lugar en mayo de 2011 y han tenido carácter periódico cada cuatro años desde 1999. Por otro lado, pese a estar previsto legalmente desde 2008, no se han celebrado elecciones al Parlamento. En 2010 se anunció su celebración, a la que debía preceder una modificación legal que permita al Parlamento asumir poderes legislativos y la aprobación de una nueva legislación electoral, lo que no se ha producido hasta la fecha.

19. En Egipto, se celebraban elecciones presidenciales pluralistas, aunque no competitivas, desde el año 2005. Anteriormente, la Asamblea Popular proponía, por al menos un tercio, al candidato presidencial, que debía obtener el voto favorable de dos tercios de la Cámara. Este candidato debía ser confirmado posteriormente en referéndum popular.

partido *Baath*, a cuya formación política debe pertenecer éste, según la actual Constitución vigente. Por último, existen elecciones de carácter regional exclusivamente en Argelia, Marruecos e Irak.

Para que unas elecciones se consideren democráticas deben de ser periódicas, libres y competitivas. A continuación, nos remitiremos a la periodicidad con la que los procesos electorales se han desarrollado, a la existencia o no de limitaciones en el ejercicio al derecho al voto y a la limpieza observada en las distintas fases de los procesos electorales.

Periodicidad de las elecciones. De cara a su proyección democrática, la mayoría de países árabes han respetado sus ritmos electorales legislativos, de forma que las tres últimas elecciones se han celebrado en el periodo constitucional previsto: Marruecos, Argelia, Túnez, Kuwait, Siria, Irak, Líbano, Bahrein²⁰, Egipto y Jordania²¹. Asimismo, se prevé esta regularidad en Omán, donde las elecciones están fechadas para octubre de 2011. Por otro lado, en Yemen, desde las primeras elecciones en 1993 tras su unificación, los comicios se han convocado periódicamente cada cuatro años, aunque una reforma constitucional en 2001 prolongó el mandato presidencial y parlamentario a siete años, una decisión consensuada entre gobierno y oposición para poder organizar unas elecciones más democráticas, previstas para abril de 2011, pero que la actual situación de enfrentamiento y de inestabilidad política ha impedido. En EAU, en 2006, se celebraron elecciones para la elección de la mitad de los miembros del Consejo Nacional Federal, a través de sufragio indirecto de consejos locales, por un periodo de dos años. No obstante, en 2008, se amplió el mandato de esta institución a cuatro años, por lo que las próximas elecciones deberían haber tenido lugar en 2010, aunque se han aplazado al 24 de septiembre de este año. Por último, en Mauritania, desde 1991, las elecciones han tenido carácter periódico; sin embargo, los dos últimos golpes de Estado militares, de 3 de agosto de 2005 y de 6 de agosto de 2008, han marcado su ritmo. Tras el primero de ellos, se celebraron comicios presidenciales y legislativos que fueron juzgados como pluralistas y competitivos. Tras el segundo, sólo hubo elecciones presidenciales, en julio de 2009, con la victoria del general golpista que puso fin al esperanzador proceso de transición democrática de 2005 (Ojeda, 2009).

Ejercicio del derecho al voto. Para que unas elecciones puedan considerarse democráticas, una de las condiciones que deben cumplirse es que no se produzcan exclusiones en el derecho al voto en relación con el sexo, la raza, grupo étnico, educación, propiedad, etc. El principal progreso producido en los países árabes, en este sentido, lo constituye la

20. En Bahrein, se suspendió el Parlamento en 1975. Con la subida al trono del actual Rey en 1999 se puso fin a las protestas chiíes que habían sacudido el país en el último quinquenio, se produjo una amnistía política y se inició un proceso de reformas políticas cuyo primer paso fue la aprobación en 2001 de la Carta Nacional por referéndum que entró en vigor al año siguiente. Según la Constitución de 2002, el Rey puede prorrogar dos años la Legislatura. Las elecciones legislativas se han celebrado en los años 2002, 2006 y 2010. Tras las revueltas sociales de este año, se prevé la convocatoria de nuevos comicios para el 24 de septiembre (primera vuelta) y el 1 de octubre (segunda vuelta).

21. En Jordania, en 2001, el Rey disolvió el Parlamento, pospuso las elecciones y reemplazó los consejos municipales electos por comités locales designados. Durante dos años, el Rey gobernó a través de decreto, algunos de los cuales restringieron la libertad de expresión y de reunión. La situación mejoró en 2003 cuando volvieron a convocarse elecciones locales y legislativas. El Parlamento fue renovado en 2007 y 2010.

consecución del sufragio activo y pasivo de las mujeres, exceptuando Arabia Saudí. En el caso de los sistemas políticos del Golfo Pérsico, esta conquista tiene su origen en la última década, mientras que en el resto de países árabes, la mujer ha podido votar tradicionalmente en las elecciones, ya fueran éstas de carácter pluralista o no pluralista. El primer país del Golfo en incorporar el sufragio femenino fue Qatar, cuando la ley electoral de 1999 otorgó el derecho al sufragio tanto a mujeres como a hombres. En Omán, en 2002, el Sultán extendió el derecho de voto a todos los ciudadanos mayores de 21 años, varones y mujeres. Anteriormente, el voto tenía carácter censitario, siendo ejercido exclusivamente por representantes de las tribus, el poder económico y la *intelligentsia*. Sin embargo, pese a los intentos gubernamentales de potenciar el voto, los omaníes no encuentran incentivos a registrarse en el censo electoral y votar en las elecciones. En Kuwait, tras un intento frustrado de aprobación de un proyecto gubernamental en 2003, las mujeres obtuvieron el derecho al voto en mayo de 2005, ejerciendo éstas su derecho por primera vez en las elecciones municipales de 2006. En Bahrein y EAU, el sufragio femenino se consiguió en 2006. No obstante, hay que señalar que, en este último país, el derecho al voto es muy limitado. El cuerpo electoral no llegó al 1% de la población efectiva en las elecciones legislativas de 2006, aunque se ha previsto un ligero incremento de cara a las próximas elecciones del mes de septiembre²². Por lo que respecta al sufragio pasivo de las mujeres, con el objetivo de garantizar su presencia en el Parlamento, muchos países árabes han adoptado un sistema de cuotas. Los escaños reservados a mujeres eran, antes de los cambios tras las revueltas: 21,2% en Irak (82 mujeres en el Parlamento, 25,2% de la representación); 20% en Mauritania (total 21 mujeres, 22,1%); el 12,35%, además de las que pudieran ser designadas por el PR, en Egipto (total 65, 12,7%); el 9,2% en Marruecos (34 mujeres, 10,5%) y 10% en Jordania (no existen datos concretos para las elecciones de 2010). Sin embargo, la región árabe sigue contando con el porcentaje más bajo de mujeres en el Parlamento (11,1% de media en Cámaras Bajas) (véase datos por país, en <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>).

En relación con las diferencias de etnia o religión, hay que decir que no se producen exclusiones del derecho al sufragio activo respecto a aquellos que son considerados ciudadanos nacionales, aunque hay países en los que se restringe los derechos de ciudadanía por ascendencia étnica (Kuwait, Qatar). Por otro lado, en varios países árabes se ha reconocido el derecho al voto de las minorías y, en determinados casos, se ha previsto la reserva de escaños dentro del Parlamento. En Líbano, la composición de la Asamblea Nacional obedece a un reparto paritario entre musulmanes y cristianos y proporcional entre los grupos de cada una de las confesiones. En Jordania, se contemplan 9 escaños para cristianos y 3 para circasianos. En Irak, 8 de los 325 escaños del Parlamento están reservados a grupos minoritarios en determinadas Gobernaciones (1 para sabeos, 1 para *shabaks*, y 1 para yazidíes),

22. Según una reciente reforma anunciada en febrero de 2011, veinte de los cuarenta miembros del Consejo Nacional Federal serán elegidos por un colegio electoral, que debe ser por lo menos 300 veces el número de sus miembros, por tanto, como mínimo 12.000 miembros (<http://www.observatorioelectoral.es/noticiasClienteDetalles.aspx?IdNoticia=1555>).

concurriendo los cristianos (5) por la circunscripción nacional. Por otro lado, en Argelia, ocho escaños son provistos a través del voto de los emigrantes. El caso de Bahrein es peculiar, puesto que lo que se ha buscado no ha sido garantizar el derecho de las minorías, sino ampliar deliberadamente su peso representativo. Así, se han ofrecido los derechos de ciudadanía a la población trabajadora procedente principalmente de Siria y de Jordania, de origen sunní, para incrementar el censo de votantes de esta rama del Islam, que gobierna el país aún siendo minoritaria (Ottaway y Hamzawy, 2009: 21).

Por otra parte, cabe señalar irregularidades administrativas relacionadas con el ejercicio del derecho al voto, principalmente en la renovación de los censos electorales (duplicidades, ciudadanos que no figuran en las listas, otros que ya no forman parte del cuerpo electoral pero son incluidos, ciudadanos censados en otros distritos distintos al lugar de residencia, etc.). En la mayoría de los países la inscripción en las listas electorales es obligatoria (Argelia, Bahrein, Egipto, Jordania, Líbano, Marruecos, Mauritania, Yemen), excepto en Túnez e Irak. En Egipto, además, el voto es obligatorio y está regulado por ley.

Sistema electoral. Partiendo del hecho de que no existe un sistema electoral políticamente neutro, lo cierto es que, en los países árabes, los sistemas electorales han servido a los intereses de los grupos dirigentes. En relación con el diseño de las circunscripciones, éste resulta más objetivo cuando coincide con divisiones administrativas constitucionales, como en Argelia²³, Túnez, Mauritania²⁴, Irak o Siria. En cambio, cuando la configuración de los distritos electorales se realiza por el Gobierno antes de cada convocatoria electoral, existe la posibilidad de caer en prácticas de *gerrymandering*. Así, en Bahrein, el diseño de circunscripciones ha sido objeto de una fuerte disputa política. En 2002, se modificó la anterior división de circunscripciones, que coincidía con las 5 provincias, por una nueva que creaba 40 distritos electorales: 8 en la provincia de la capital, 8 en Muharraq, 9 en la del norte, 9 en la central y 6 en la del sur (Saldaña, 2008: 52). Se opusieron a esta nueva distribución los partidos de la oposición (chífes, izquierda, panarabistas, comunistas), por no tener en cuenta el peso demográfico y perjudicar a la mayoría chií en beneficio de la minoría sunní, de la que procede la Familia Real. El principal movimiento chií *Al Wifaq* boicoteó las elecciones de 2002, aunque sí se presentó, con las mismas reglas de juego, a las de 2006 y 2010.

No obstante, el reparto de escaños basado en divisiones administrativas no garantiza la limpieza del proceso electoral, puesto que entran en juego otros elementos del sistema electoral o del juego político. En Siria, el alcance de las elecciones se ve limitado, no tanto

23. En Argelia, el sistema electoral proporcional de candidatura de lista, aplicado en las 48 wilayas, resulta más neutro, aunque la barrera electoral del 5% favorece a los grandes partidos (FLN y RND) (Bustos y Marx, 2009).

24. En Mauritania, en las elecciones de 2006, los 95 diputados de la Asamblea Nacional fueron elegidos a través de tres tipos de circunscripciones en las que se aplicaban distintos modos de votación: 17 escaños se asignaron proporcionalmente en las tres circunscripciones generales del Estado: Nouakchott (11 escaños), Nouadhibou y Sélibaby (3 escaños cada uno); 64 escaños por mayoría a dos vueltas en 42 circunscripciones en función de la población; y, 14 escaños proporcionalmente en una circunscripción nacional (Informe de la Misión de Observación electoral de la UE, 2007: http://www.eueommauritania.org/mauritania/MOE%20UE%20Mauritanie_07_rapport%20final.pdf).

por el diseño electoral, sino por la libertad real de elección de los votantes, que sólo pueden votar por una única opción política (los partidos del bloque del FNP). En Túnez, la posición hegemónica que disfrutaba el partido del presidente Ben Ali, a la que se añadía la manipulación directa de los resultados electorales, hacía que la RCD barriese en todos los comicios. Con fines cosméticos, el sistema electoral garantizaba un porcentaje mínimo de escaños a la oposición (53 del total de 214 escaños en las legislativas de 2009). Estos escaños se repartían proporcionalmente, en una circunscripción única, a aquellas formaciones que no hubiesen obtenido representación las circunscripciones plurinominales, donde regía un sistema mayoritario de lista cerrada y donde la RCD se hacía con todos los escaños (161 en 2009).

En Kuwait y en Marruecos, se han producido reformas en el sistema electoral en la última década, como respuesta a las demandas de los grupos políticos. En Kuwait ha existido una fuerte disputa entre Gobierno y oposición sobre la configuración de las circunscripciones electorales. La oposición forzó, en 2009, el cambio electoral de 25 a 5 circunscripciones, en las que se eligen mayoritariamente diez representantes en cada una y en donde el elector puede votar por cuatro representantes (en lugar de dos). Esta reforma, que perjudica a los liberales independientes, pretendía desligar el voto de vínculos tribales y reducir la compra de votos. En Marruecos, el actual procedimiento electoral para la Cámara de Representantes se basa en la fórmula proporcional de resto más fuerte, aplicado a listas cerradas y bloqueadas, siempre que hayan superado una barrera electoral del 6% en las circunscripciones locales y en la circunscripción nacional. Este sistema fue consensuado entre las fuerzas políticas marroquíes en el año 2002. Hasta entonces, y desde 1962, se había utilizado un sistema electoral mayoritario a una sola vuelta en circunscripciones uninominales. No obstante, el diseño de las circunscripciones y el reparto de escaños limitan la representación parlamentaria de los islamistas del PJD²⁵.

El mismo fin de frenar el islamismo es el que se persiguió en el Egipto de Mubarak, donde existía un sistema electoral mayoritario de candidatura de lista²⁶, que favorecía al PND y perjudicaba a los HM que se presentan como independientes. Además, el presidente designaba directamente diez escaños del Parlamento. Respecto a las elecciones presidenciales, en 2007, se aprobó una enmienda constitucional que facilitaba la presentación de candidaturas a la Presidencia a aquellos que contasen con el apoyo del 3% de miembros en ambas Cámaras o al menos con algún representante. Este sistema castigaba también a los HM que, al no ser partido político, necesitan sumar los apoyos de 250 electos en el ámbito nacional o local, incluido el 14% de ambas Cámaras.

25. De cara a las elecciones de 2007, los islamistas vieron como algunas de las circunscripciones en las que obtuvieron representación cuatro años antes disminuían el número de escaños o se modificaban con el objeto de incorporar población rural en detrimento de la urbana (Szmolka, 2009: 21-23).

26. En cada una de las circunscripciones, se ponían en juego dos escaños y cada elector disponía de dos votos. Al menos, uno de los escaños se reservaba a trabajadores o campesinos. Si ningún candidato obtenía la mayoría absoluta, se celebraba una segunda vuelta entre los cuatro más votados. En el caso de que ninguno de los dos primeros fuera trabajador y campesino, se elegía el primer candidato más votado en la primera vuelta y tenía lugar una segunda en el que tenía que ser elegido por mayoría simple el representante de los trabajadores y campesinos.

En Jordania, Yemen y Omán, la ley electoral busca beneficiar a los grupos tribales aliados del poder. En Jordania, esto se hace a través del sistema electoral mayoritario y el único voto que dispone el elector para elegir varios candidatos por circunscripción, dependiendo el número de ellos de criterios demográficos. Esto provoca la creación de redes de clientelismo político, que hace que los grupos sociales que apoyan al régimen perciban que deben su posición a la Monarquía. Ante la convocatoria de los comicios legislativos de 2007, se redujo el número de escaños o se dividió circunscripciones de gran población, para favorecer zonas tribales del sur del país y disminuir así las posibilidades del FAI (Zaccara, 2008: 145). Además, se sobrerepresentaron las circunscripciones rurales en donde hay menor población palestina. Actualmente, se estudia una modificación de la ley electoral, aunque el proyecto inicial del gobierno ha sido rechazado por la oposición. En Yemen, el sistema electoral mayoritario simple en circunscripciones uninominales (301) también beneficia las redes clientelares entorno al poder y perpetua la hegemonía del CGP. En 2008, hubo un intento entre gobierno y oposición de acercar posiciones para modificar la legislación electoral pero no fue posible. Posteriormente, ante las elecciones que debían celebrarse el 27 de abril de 2011, el Gobierno se comprometió a retomar el diálogo sobre la reforma electoral, entre representantes del CGP y seis formaciones, tal y como acordaron en febrero de 2009, cuando decidieron aplazar durante dos años las elecciones parlamentarias (*EFE*, 3 de junio de 2010). En Omán, el Parlamento es elegido a través de un sistema de mayoría simple en 61 circunscripciones, 59 plurinominales (las de más de 30.000 habitantes) y el resto uninominales. Al no reconocerse la libertad de creación de partidos o asociaciones políticas, todos los candidatos concurren como independientes, en muchas ocasiones, en representación de sus respectivas tribus y atendiendo a redes clientelares (Hamad, 2009: 7).

Por último, en Líbano y en Irak, el sistema electoral responde a la naturaleza consociacional del sistema político. Se busca que ningún grupo étnico/religioso pueda imponerse sobre los otros, de forma que se necesiten unos a otros para conformar el Gobierno. En Líbano, a través de un sistema mayoritario, se eligen varios representantes por cada una de las circunscripciones que corresponden a las gobernaciones. Los escaños parlamentarios se dividen de forma igualitaria entre cristianos y musulmanes. Dentro de cada una de estas comunidades, los escaños se distribuyen en función del peso demográfico de cada secta. No obstante, es frecuente la práctica de *gerrymandering* en la configuración de los distritos electorales según los partidos que se encuentren en el poder. En Irak, donde funciona un sistema electoral proporcional, la nueva legislación de 2010 cambió el tipo de candidatura de listas cerradas por el de listas abiertas e incrementó el tamaño del Consejo de 275 a 325 para permitir una mayor representación.

Limpieza de las elecciones. En este apartado nos referiremos exclusivamente a los mecanismos de control de las elecciones. En Argelia, Mauritania, Egipto (también antes de la caída de Mubarak), Jordania, Bahrein, Yemen e Irak se han constituido, con distinto alcance, comisiones electorales de supervisión de los comicios. En Líbano, cada circunscripción cuenta con un presidente elegido por los gobernadores de las gobernaciones. En Marruecos, Túnez y Kuwait es el Gobierno quien realiza esta función, sin que éste haya observado la exigida neutralidad en el caso tunecino (El-Nabarawy, 2010: 66). En las últimas

elecciones legislativas, únicamente Marruecos, Argelia, Mauritania y Yemen permitieron la monitorización de las elecciones por parte de organismos internacionales. En estos países, así como en Jordania, Egipto, Líbano, Kuwait y Bahrein, se permite que asociaciones independientes autóctonas realicen tareas de supervisión electoral. Por otro lado, la presencia de apoderados de los principales partidos políticos en las mesas electorales está sólo extendida en Marruecos, Líbano e Irak. No obstante, lo cierto es que no existe un número suficiente de observadores, ni nacionales ni internacionales, para comprobar que los comicios se desarrollen limpiamente en todas las circunscripciones.

En cuanto a la justicia electoral, los recursos interpuestos son dirimidos por comisiones electorales especializadas en Bahrein, Jordania, Líbano, Mauritania, Yemen, Egipto e Irak, mientras que en Marruecos y Túnez se realiza por tribunales ordinarios (ACE, 2010). En Mauritania, en las elecciones presidenciales de 2009, el presidente de la Comisión Electoral Nacional Independiente denunció fraude electoral y dimitió (Amnistía Internacional, 2010: 289). A priori podemos pensar que las comisiones electorales pueden ser más independientes que los jueces no independientes del poder ejecutivo; sin embargo, esto no ocurre así en el caso de Egipto. Una de las reformas introducidas en 2007 consistió en la creación de una comisión electoral para supervisar los procesos electorales, en sustitución del control judicial. Ello se debía a que los jueces habían promovido reformas políticas, manifestando la existencia de irregularidades en las elecciones de 2005. La composición de la comisión electoral creada arrojaba serias dudas sobre su imparcialidad (Dunne y Hamzawy, 2008: 26).

Funcionamiento de gobierno

En este epígrafe vamos a analizar distintas variables que nos ayudan a analizar el funcionamiento de gobierno de un régimen: forma de gobierno, reparto de poder, autonomía de las instituciones parlamentaria y gubernamental, existencia de *veto players* sin responsabilidad política o de dominios reservados, grado de corrupción y *responsiveness* (capacidad de respuesta del Estado). En función de estas variables, hemos clasificado el funcionamiento de gobierno de los países árabes como²⁷:

- a) Defectivo: Líbano, Irak. Problemas de funcionamiento ordinario de las instituciones, derivado principalmente del conflicto entre fuerzas políticas y sociales.
- b) Autocrático: Marruecos, Argelia, Túnez, Mauritania, Egipto, Jordania, Bahrein, Kuwait y Yemen. Centralismo en la toma de decisiones, con poderes limitados de las instituciones. Dificultades en la alternancia tanto en la Jefatura de Estado como en el Gobierno.
- c) Totalitarista: Arabia Saudí, EAU, Libia, Omán, Qatar y Siria. No existe separación de poderes ni en la práctica política ni formalmente.

27. A ninguno de los países árabes se le puede aplicar la categoría de “funcionamiento democrático del gobierno” en esta dimensión.

CUADRO 6.
LOS RÉGIMENES POLÍTICOS ÁRABES EN LA DIMENSIÓN DE “PLURALISMO Y COMPETENCIA POLÍTICA”

	Clasificación dimensión	Pluralismo		Sistema de partidos		Competencia política		Elecciones legislativas		
		Origen del pluralismo político	Marco legal	Principales cleavages	Exclusiones por el régimen	Grado	Periodicidad legislativas	Ejercicio al voto	Sistema electoral	Control de los procesos electorales
Arabia Saudí	No pluralista ni competitivo	No reconocimiento	No reconocimiento	-	No reconocimiento	No	Sólo elecciones locales	Sólo varones	-	-
Argelia	Pluralista hegemonico	Liberalización política	Partidos políticos	Ideológico, religioso, étnico	Algunos islamistas (FIS y sus derivaciones)	Hegemonico	Periódicas	Universal	Proporcional de lista	Comisión electoral
Bahrein	Pluralista hegemonico	Liberalización política	Asociaciones políticas	Étnico, religioso	-	Cuasi competitivo/ Pluralista hegemonico	Periódicas	Universal	Mayoritario a dos vueltas en circunscripciones uninominales	Comisión electoral
Egipto	Pluralista hegemonico	Liberalización política	Partidos políticos	Ideológico, religioso, tolerancia)	Islamistas (HM, tolerancia)	Hegemonico	Periódicas	Universal	Mayoritario a dos vueltas en circunscripciones binominales	Comisión electoral
EAU	No pluralista ni competitivo	No reconocimiento	No reconocimiento	-	-	No competitivo	Sólo elecciones parciales legislativas desde 2006	Censitario	Designación/ indirecto	-

CUADRO 6.
LOS RÉGIMENES POLÍTICOS ÁRABES EN LA DIMENSIÓN DE "PLURALISMO Y COMPETENCIA POLÍTICA" (CONT.)

Clasificación dimensión	Pluralismo		Sistema de partidos		Competencia política		Elecciones legislativas		
	Origen del pluralismo político	Marco legal	Principales <i>cleavages</i>	Exclusiones por el régimen	Grado	Periodicidad legislativas	Ejercicio al derecho al voto	Sistema electoral	Control de los procesos electorales
Irak	Nuevo régimen competitivo	Partidos políticos	Ideológico, religioso, étnico, territorial	-	Competitivo	Periódicas	Universal	Proporcional de lista	Comisión electoral
Kuwait	Liberalización política	Asociaciones políticas	Étnico, religioso	-	Quasi competitivo	Periódicas	Universal	Mayoritario en circunscripciones plurinominales (Block vote)	Comisión electoral
Jordania	Liberalización política	Partidos políticos	Étnico, religioso	-	Hegemónico	Periódicas	Universal	Semiporcional de voto único no transferible	Comisión electoral
Líbano	Independencia	Partidos políticos	Ideológico, religioso, étnico, internacional	-	Competitivo	Periódicas	Universal	Mayoritario en circunscripciones plurinominales (Block vote)	Comisión electoral
Libia	No pluralista ni competitivo	No reconocimiento	-	No reconocimiento	No competitivo	-	-	-	-
Marruecos	Independencia	Partidos políticos	Ideológico, religioso, étnico	Partido Democrático <i>Amazigh</i>	Quasi competitivo	Periódicas	Universal	Proporcional de lista	Gubernamental

CUADRO 6.
LOS RÉGIMENES POLÍTICOS ÁRABES EN LA DIMENSIÓN DE “PLURALISMO Y COMPETENCIA POLÍTICA” (CONT.)

Clasificación dimensión	Pluralismo		Sistema de partidos		Competencia política		Elecciones legislativas			
	Origen del pluralismo político	Marco legal	Principales <i>cleavages</i>	Exclusiones por el régimen	Grado	Periodicidad legislativas	Ejercicio al voto	Sistema electoral	Control de los procesos electorales	
Mauritania	Pluralista hegemónico	Liberalización política	Partidos políticos	Étnico, ideológico	-	Hegemónico	Periódicas, a pesar del último golpe de Estado	Universal	Paralelo o mixto (mayoritario simple y proporcional de lista)	Comisión electoral
Omán	No pluralista ni competitivo	No reconocimiento	-	No reconocimiento	No reconocimiento competitivo	No	Periódicas	Universal	Mayoritario simple en circunscripciones uni o binominales	-
Qatar	No pluralista ni competitivo	No reconocimiento	-	No reconocimiento	No reconocimiento competitivo	No	<i>Sólo elecciones locales</i>	Universal	-	-
Siria	No pluralista ni competitivo	No reconocimiento	Fuerza política única	Ideológico (sólo izquierda)	Todos los que no puedan integrarse en el FNP; entre ellos HM, partidos kurdos	No	Periódicas	Universal	Mayoritario en circunscripciones plurinominales (Block vote)	-

CUADRO 6.
LOS RÉGIMENES POLÍTICOS ÁRABES EN LA DIMENSIÓN DE "PLURALISMO Y COMPETENCIA POLÍTICA" (CONT.)

Clasificación dimensión	Pluralismo		Sistema de partidos		Competencia política		Elecciones legislativas		
	Origen del pluralismo político	Marco legal	Principales <i>cleavages</i>	Exclusiones por el régimen	Grado	Periodicidad legislativas	Ejercicio al derecho al voto	Sistema electoral	Control de los procesos electorales
Túnez	Pluralista hegemónico	Partidos políticos	Ideológico	Todos los islamistas, PCOT, CR	Hegemónico	Periódicas	Universal	Paralelo o mixto (mayoritario simple y proporcional de lista)	Gubernamental
Yemen	Pluralista hegemónico	Partidos políticos	Ideológico, religioso, étnico, territorial	-	Hegemónico	Incremento del mandato parlamentario	Universal	Mayoritario simple en circunscripciones uninominales	Comisión electoral

Fuente: elaboración propia.

Forma de Gobierno. En el Mundo Árabe encontramos ocho Monarquías/Emiratos/Sultanatos (Marruecos, Jordania, Bahrein, Kuwait, Arabia Saudí, EAU, Omán y Qatar) y nueve Repúblicas (Argelia, Túnez, Mauritania, Egipto, Líbano, Siria, Irak y Yemen). Por otro lado, hay que señalar el caso especial de Libia cuyo régimen se define a sí mismo como “Estado de las Masas”, para evitar cualquier asimilación a los sistemas políticos occidentales.

Existen opiniones divergentes acerca del papel que pueda jugar la forma de gobierno en el tipo de régimen. Algunos autores sostienen una mayor predisposición a la democracia por parte de las monarquías que de las repúblicas árabes (Brumberg, 2003b: 14). A este respecto, hay que señalar que la Monarquía ha pilotado las reformas políticas exigidas por la oposición en Marruecos, Kuwait, Jordania o Bahrein. No obstante, lo cierto es que encontramos también formas políticas monárquicas en los regímenes más inmovilistas (Arabia Saudí, Omán, Qatar, EAU). Igual sucede en el caso de las Repúblicas, donde Líbano e Irak destacan por una mayor democratización, frente a Siria o Túnez.

Por otro lado, la caracterización de la forma de gobierno en cuanto a su tendencia presidencial o parlamentaria es difícil de dilucidar en contextos autoritarios. Así, los sistemas republicanos constituyen regímenes presidenciales de facto o híper presidencialistas, a pesar de que se configuran formalmente como regímenes semipresidencialistas por la bicefalia en el Ejecutivo (PM y PR). Éstos son los casos de Argelia, Túnez, Mauritania, Egipto o Siria donde el PM se sitúa a las órdenes del presidente, quien centraliza los procesos de toma de decisión. Como contrapunto, Líbano e Irak se ubican dentro de la categoría de Repúblicas parlamentarias, con un Jefe de Estado (JE) con poderes representativos elegido por el Parlamento y un Gobierno apoyado en la mayoría parlamentaria. Por otra parte, los regímenes monárquicos no constituyen Monarquías parlamentarias, sino que habría que adjetivarlas como constitucionales en el caso de Marruecos, Jordania, Bahrein y Kuwait, ya que el Rey participa tanto del poder ejecutivo como legislativo. En el resto de Monarquías, habría que definir las como absolutas, en donde el Rey conserva todo su poder de legislar y de gobernar.

Reparto de poder. Los países árabes se caracterizan por el centralismo en la toma de decisiones y en la dirección política. El JE toma las decisiones estratégicas de todo tipo, domina la esfera económica y la política exterior, participa (Marruecos, Argelia, Túnez, Mauritania, Egipto, Jordania, Kuwait, Bahrein, Yemen) o asume (Siria, Arabia Saudí, EAU, Omán, Qatar y Libia) el poder legislativo y ejecutivo y controla el poder judicial. En los regímenes monárquicos, este centralismo es de carácter personalista en Marruecos y Jordania, mientras que, en las monarquías del Golfo, el Rey debe de tener en cuenta el conjunto de intereses de la Familia Real y respetar el reparto de poder y el equilibrio entre sus miembros. El caso de los EAU es peculiar, ya que se trata de una federación de siete emiratos hereditarios presidido por uno de los emires, desde su origen, Dubai, el más rico. Cada uno de los emires conserva todo su poder sobre el territorio mientras que el Consejo Supremo se encarga principalmente de la defensa, la política exterior y la ejecución de las decisiones adoptadas. Éstas se toman por mayoría de cinco emires, entre los que han de estar los de Abu Dhabi y Dubai, lo que provoca importantes controversias con el resto de Estados. Por lo que respecta a las Repúblicas, existe también una centralización del

poder representada en el JE, aunque hay que tener en cuenta, como veremos, el rol que desempeñan otros actores en la toma de decisiones. En Libia, pese a la retórica oficial de la participación ciudadana basada en congresos locales, regionales y nacionales, el poder queda concentrado en las manos de Gadafi y su entorno.

La excepción al predominio del JE o a la concentración de poder son los casos de Líbano e Irak, donde el poder se encuentra dividido, de acuerdo a los principios formales en los que se sustenta el sistema político y a su naturaleza consociacional²⁸. La división política se manifiesta en el sistema de partidos segmentado y en el equilibrio entre el Parlamento y el Gobierno. En numerosas ocasiones, esta forma de organización política es motivo de disfunción y conflicto, ya que cuando alguna de las partes no está conforme, el sistema se paraliza (Choucair-Vizoso, 2008: 115). De ahí, los problemas que hubo en la última elección del presidente de la República que necesitó de seis meses de negociaciones (2007-2008) y la crisis de gobierno de Líbano, de enero de 2011, tras la salida de Hezbollah del Gobierno. Asimismo, en Irak fueron necesarios ocho meses para formar gobierno después de las elecciones de marzo de 2010. En definitiva, tanto la fragmentación política en el Líbano e Irak, como el centralismo del resto de países árabes, influyen negativamente en la configuración y el funcionamiento del Gobierno democrático.

Parlamento. Respecto a la estructura parlamentaria, cabe señalar que el Parlamento es monocameral en Líbano, Kuwait, Qatar, Siria y EAU, siendo bicameral en Marruecos, Argelia, Mauritania, Bahrein, Omán, Jordania, Egipto, Irak²⁹ y Yemen. La Cámara Baja es de elección directa en todos los países árabes, excepto en Arabia Saudí, EAU y Qatar³⁰. La segunda cámara es, bien de elección indirecta (Marruecos), o bien, designada parcial (un tercio en Argelia y Egipto³¹) o totalmente por el JE (Bahrein, Omán, Jordania, Yemen)³².

En segundo lugar, debemos diferenciar los Parlamentos consultivos de Arabia Saudí, Qatar, Omán, EAU, de aquellos otros que asumen poderes legislativos y de control al Gobierno en el resto de países árabes. No obstante, dada la posición hegemónica que ostentan muchos partidos o coaliciones en la institución parlamentaria, las respectivas Asambleas se limitan a ser una caja registradora de las iniciativas legislativas del Ejecutivo y sin que sea posible llevar a cabo una fiscalización parlamentaria del Gobierno (Túnez, Egipto³³,

28. Los sistemas consociacionales se caracterizan por: la división étnica, lingüística o religiosa, pero sin el control de un grupo mayoritario; el reparto del poder entre las comunidades; el consenso en las políticas comunes; la amplia autonomía de cada comunidad para gestionar sus asuntos propios; y, el poder de veto mutuo (Calatrava, 2008: 405).

29. Aunque la Constitución iraquí de 2005 prevé un Consejo de la Federación, éste no ha sido instituido aún.

30. En el Consejo consultivo de Arabia Saudí, todos sus miembros son designados por el Rey. En Qatar un tercio es designación real y dos tercios de elección popular. Y, en EAU, la mitad de ellos son designados y la otra mitad elegidos por sufragio directo.

31. Asimismo, en Egipto, 10 de 454 miembros de la Cámara Baja eran designados por el presidente de la República.

32. Salvo en el caso de Omán, estas segundas cámaras tienen un carácter conservador y poseen poderes legislativos y de control al Gobierno (en el caso de Marruecos, incluso de censurarlo). En Bahrein, el poder legislativo de la Cámara Alta de designación es muy relevante, puesto que tiene capacidad de veto sobre las proposiciones de ley procedentes de la Cámara Baja de elección popular.

33. En Egipto, las reformas constitucionales de 2007 llevaron al reforzamiento de los poderes del Parlamento, en relación con la aprobación del presupuesto y la eliminación de la exigencia de un referéndum para ratificar

Siria³⁴). Por último, en Libia no existe una institución parlamentaria como tal, su institución afín es el Congreso Popular General, designado por los miembros de los Congresos Populares Básicos de cada barrio o municipio.

Los Parlamentos más dinámicos y donde existe una capacidad mayor de oposición son los de Líbano, Irak, Kuwait, Marruecos e, incluso, Mauritania. Los Parlamentos de Líbano e Irak reflejan la mayor representatividad, conforme al mayor pluralismo y competencia política aceptados en los procesos electorales. Por otro lado, la Asamblea Nacional kuwaití ejerce con frecuencia el control sobre el Ejecutivo y a menudo se bloquean las propuestas legislativas gubernamentales, incluso hasta el punto de que el Rey llegó a la disolución del Parlamento en 2006 para buscar una nueva mayoría parlamentaria (Echagüe, 2006: 7). En Marruecos, el Parlamento es escenario habitual de la confrontación de las fuerzas políticas en los procesos legislativos y de fiscalización gubernamental. Y, en Mauritania, la institución parlamentaria se ha convertido en actor de oposición frente al JE y el Gobierno (Ojeda, 2009).

Por otra parte, los JE pueden cercenar la autonomía del Parlamento a través de diversos instrumentos institucionales. Estas competencias constitucionales no son en sí mismas autoritarias, puesto que pueden encontrarse en el caso de Repúblicas presidenciales democráticas, el problema es el contexto autoritario en las que se desarrollan. Los *dahires* reales o presidenciales no están sujetos a convalidación parlamentaria, excepto en Bahrein —donde no existe límite temporal— y en Kuwait —en el plazo de 15 días—. Los Jefes de Estado poseen iniciativa legislativa (Argelia, Túnez, Egipto, Bahrein, Irak, Kuwait), pueden pedir una nueva lectura de una ley (Kuwait, Marruecos, Jordania, Argelia) o vetarla (Bahrein, Egipto, Siria), o, someter una ley directamente a referéndum para su aprobación (Marruecos, Argelia, Túnez). Por otro lado, el Rey o el presidente puede disolver la Asamblea (Kuwait, Marruecos, Jordania, Bahrein, EAU, Egipto desde 2007)³⁵ o suspenderla (en Kuwait por un periodo no superior a un mes) asumiendo sus funciones legislativas (Marruecos, Jordania, Argelia, Túnez, Siria). En cuanto a las funciones normativas del Gobierno, en Bahrein, la Cámara de Representantes no puede rechazar un proyecto de ley salvo por unanimidad, mientras que el Rey tiene la obligación de promulgar una ley en el plazo de seis meses. Y, en Kuwait, los miembros del gobierno que no sean parlamentarios disfrutan de los mismos derechos que éstos. Dado que la Asamblea Nacional cuenta con 50 miembros elegidos, la composición gubernamental (máximo de 16) supone un importante porcentaje a la hora de conseguir mayorías.

Gobierno. En la mayor parte de los países árabes existe formalmente una bicefalia en el poder ejecutivo, diferenciándose formalmente la figura del JE y del PM. La excepción a este caso lo constituye Arabia Saudí y Omán, donde el Rey ejerce a la vez como JE y

una moción de censura contra el Gobierno; sin embargo, al estar controlado por el PND su autonomía era mínima.

34. En Siria, el Parlamento sólo tiene potestad para modificar los proyectos de ley del Gobierno.

35. Por ejemplo, en Kuwait con limitaciones temporales teniendo el Rey que convocar elecciones en el plazo de dos meses, en Jordania cuatro meses, Túnez 30 días. Por el contrario, en EAU no existe limitación en la convocatoria de nuevas elecciones.

PM³⁶. La Jefatura de Estado en los países árabes se asume, en la mayoría de los países árabes sin límites temporales. Esto es consustancial en el caso de las Monarquías, donde el JE accede al poder hasta su muerte o deposición³⁷. Por otro lado, en las Repúblicas electivas, las dificultades en la alternancia en el poder incide negativamente en la democracia, ya sea a través de las ventajas que disfrutaban los presidentes en las elecciones y/o de la ausencia de límites en los mandatos presidenciales. Sólo existen limitaciones constitucionales para los mandatos presidenciales en Mauritania, Irak (una única renovación en ambos casos) y Líbano (el presidente no puede repetir mandato hasta transcurridos seis años³⁸). Por el contrario, en Egipto, Mubarak se mantuvo en el poder desde 1981, tras el asesinato del presidente Sadat, hasta su renuncia en febrero de 2011. Antes de las revueltas, se preveía que no se presentaría a las próximas elecciones presidenciales, habiendo vetado del Ejército sus intentos de “sucesión” en su hijo. En Túnez, el presidente Ben Ali gobernó desde su “golpe de estado institucional” en 1987 hasta su salida del país en enero de 2011³⁹. Con anterioridad al levantamiento popular, se especulaba con la idea de que se presentase de nuevo a unas elecciones presidenciales. En Argelia, Buteflika, en el cargo desde 1999, reformó la Constitución, en noviembre de 2008, para permitirse un nuevo mandato presidencial que revalidó el año siguiente. En la Siria republicana, en el año 2000, Bashar Al-Assad “heredó” la presidencia de su padre y, en mayo de 2007, se reformó la Constitución para eliminar las restricciones a los mandatos presidenciales. En el peculiar sistema político libio, Saif al-Islam, hijo de Gadafi, se preveía que sucediese a su padre, el líder político desde 1969, lo que parece hoy día poco probable a la luz de los actuales acontecimientos. En Yemen, el presidente Saleh ejerce el poder desde su unificación en 1990, y ya antes en Yemen del norte desde 1978. Un cambio constitucional de 2001 aumentó el mandato presidencial a 7 años, al igual que el correspondiente a la Cámara de Representantes. En Yemen, antes de las protestas de 2011, también se preveía un relevo generacional a través del hijo del presidente, que controla las fuerzas de seguridad, a lo que se oponía un sector de la jerarquía del Ejército. Como consecuencia de la oposición popular, el presidente Saleh ha renunciado a presentarse a las próximas elecciones presidenciales que deberían haberse realizado en 2013. Por otro lado, en Mauritania, los cambios en la Jefatura de Estado no han sido consecuencia de

36. En Omán, el propio Sultán (Qabus bin Said) ejerce, desde 1972, tras derrocar a su padre, como Primer Ministro y como responsable en el Gobierno de la Defensa, la Política Exterior y la Economía. En Arabia Saudí, el Rey Abdalá bin Abdelaziz gobierna desde 2005, tras suceder a su hermanastro, aunque ejercía de regente desde 1995.

37. Las últimas sucesiones en el resto de Monarquías árabes se han realizado conforme a las previsiones constitucionales: en 1999, en Bahrein (Hamad ben Isa Al-Jalifa), en Marruecos (Mohamed VI) y en Jordania (Abdallah II); y, en 2006, en Kuwait (Sabah al Ahmad al Sabah, tras la muerte de su hermanastro y la abdicación de su primo enfermo, sucesión reconocida por la Asamblea Nacional). Por el contrario, en Qatar se produjo un cambio de Emir en junio de 2005, cuando uno de sus hijos protagonizó un golpe de Estado, apoyado por la mayoría de miembros de la Familia Real y las principales tribus. Al año siguiente se produjo un nuevo golpe de Estado, en esta ocasión frustrado, liderado por un primo del Emir y ejecutado por miembros del Ejército y la policía.

38. Sin embargo, los problemas para conseguir el consenso necesario para la elección parlamentaria del presidente ha hecho que sea una práctica habitual la prórroga del mandato presidencial. En 2004, el Parlamento extendió el mandato presidencial de Lahoud de seis años a tres años más.

39. A través de una reforma constitucional, en mayo de 2002, se incrementó la edad para ser candidato presidencial a los 75 años (antes 70 años) y se eliminó el límite de mandatos presidenciales para la reelección que estableció la Constitución de 1988.

los procesos electorales, sino de golpes de Estado. Sin embargo, el último general golpista, Mohamed Ould Abdelaziz, fue “legitimado” en las elecciones presidenciales de 2009.

En cuanto a la figura del PM, ya hemos mencionado la tendencia de la mayoría de las Repúblicas árabes hacia el presidencialismo (Argelia, Túnez, Mauritania, Egipto, Yemen, Siria), por lo que en ellos el papel del Jefe de Gobierno se encuentra subordinado al del JE. Esto mismo sucede en el caso de las Monarquías constitucionales. En cambio, en las Repúblicas parlamentarias de Líbano e Irak, la figura del PM es más relevante que la del JE. Por otro lado, en Marruecos, Argelia, Jordania, Bahrein, Qatar, Líbano o Irak se reconoce al PM la competencia de proponer al JE sus ministros, aunque su capacidad de elección es limitada en la mayoría de los países. El Gobierno debe contar en estos casos con la confianza parlamentaria, con la excepción de Qatar. En Irak, si el PM quiere cambiar a algún ministro necesita del acuerdo del Parlamento.

En las Monarquías árabes, la institución del Gobierno queda predeterminada por la prerrogativa del Rey en la elección y cese del PM⁴⁰, por la actuación del Rey en la dirección de la política del Estado y por la existencia de dominios reservados. Asimismo, en algunas Monarquías del Golfo, los más importantes puestos ministeriales son ejercidos por los miembros de la Familia Real, intentando respetar el equilibrio en su seno (Kuwait, Bahrein, Qatar, Omán, Arabia Saudí⁴¹). En otros casos, como el de Marruecos, existen determinadas esferas de poder del Ejecutivo reservadas al Rey, cuyos titulares son designados por él y no por el PM, los denominados como Ministerios de soberanía (Interior, Defensa, Asuntos Religiosos, Política Exterior). El control por la Monarquía de las más importantes esferas de poder crea inevitablemente disfunciones en el seno del Gobierno y dificulta el proceso de democratización (Szmolka, 2007). En Bahrein, la Constitución hace referencia expresa a que el Rey comparte el poder legislativo y ejecutivo. En el caso excepcional de Libia, no existe un poder ejecutivo como tal. El Comité Popular General es una suerte de Gobierno con competencias en materia de Justicia e Interior, Asuntos Exteriores, Información y Turismo, y Finanzas. Por otro lado, los Comités Populares Provinciales tienen responsabilidad en educación, sanidad, energía, agricultura, industria, comunicación, economía, comercio y planificación.

En cuanto a la responsabilidad del Gobierno, hay que señalar distintos casos. La institución de la moción de censura al Gobierno se contempla en Marruecos, Argelia, Túnez, Mauritania, Egipto, Jordania, Líbano, Irak, Kuwait y Yemen. En el resto de países, el PM sólo es responsable ante el JE. No obstante, la posibilidad de que los parlamentarios puedan ejercer la moción de censura de forma efectiva es remota salvo donde existe una oposición real como en los regímenes parlamentarios de Líbano e Irak y en Kuwait. En este país, la última moción de censura contra el primer ministro, el jeque Nasser Al-Mohammad Al-Ahmad Al-Sabah, tuvo lugar el 23 de junio, la tercera desde que asumiera su cargo en 2006 y la segunda en este año. En Kuwait se da una

40. En Marruecos, la nueva Constitución recoge la obligación del Rey de elegir un PM en el seno del partido que gane las elecciones. Por otro lado, conserva la potestad de poner fin a las funciones de los miembros del Gobierno, tras consulta con el PM.

41. En el caso concreto de Arabia Saudí, se ha institucionalizado un Consejo de Familia, del que forman parte 18 príncipes.

moción de censura peculiar, ya que en caso de que prospere, el Rey debe posicionarse a favor del Parlamento o del Gobierno. En caso de que favorezca a este último, si de nuevo el Parlamento vota en contra del Gobierno, éste debe dimitir. En alguna ocasión, el Rey ha llegado a disolver el Parlamento para evitar una censura del Gobierno. En Kuwait se permite también el ejercicio parlamentario de exigencia de responsabilidad política a los Ministros, lo cual suele ser una práctica habitual. En Bahrein la reprobación ministerial constituye la única forma de censurar al Gobierno, ya que sobre el PM, las Cámaras pueden tan sólo remitir al JE su disconformidad con el PM. En Egipto también se contempla constitucionalmente la censura de uno o varios Ministros.

Veto players sin responsabilidad política y existencia de dominios reservados. En muchos Estados árabes podemos señalar la presencia de actores que determinan la dirección política del país, ya que sin su acuerdo es imposible sacar adelante ningún proyecto político, pero que no están sujetos a ningún tipo de responsabilidad política ni deben su posición a procedimientos democráticos de extracción de cargos públicos. En el caso de las Repúblicas, junto al poder formal institucional que representa el JE, existe un poder no regulado constitucionalmente que influye en la toma de decisiones. Ocurre con el Ejército en Argelia, después incluso de la normalización política del país tras el fin de la guerra civil (Szmolka, 2006a). Asimismo, la política siria no se entendería sin analizar el papel que juegan el Ejército, los cuerpos de seguridad y los servicios secretos. En Egipto, Mubarak debía su posición al apoyo que le prestaba el Ejército y las fuerzas de seguridad. La posición que el Ejército adoptó como consecuencia de la concentración de Tahrir, alineándose con las reivindicaciones ciudadanas de cambio político, explica el éxito de la revolución egipcia de 2011. Por otro lado, en Mauritania, el Ejército no sólo ha constituido tradicionalmente un actor influyente en la política nacional, sino que ha intervenido directamente para cambiar el rumbo del país, a través de repetidos golpes de Estado. Igualmente, en Yemen, pese a que el presidente de la República constituye el principal centro de poder formal, hay que tener en cuenta el papel que ejercen el Ejército y las élites económicas sobre la política presidencial. La disidencia de alguno de sus más altos representantes militares es una de las causas del mantenimiento de la actual crisis yemení.

Por otra parte, en los regímenes monárquicos podemos señalar la presencia de “dominios reservados”, que se atribuyen a una institución, en este caso reconocida formalmente, pero que limita la acción de las instituciones elegidas democráticamente (Wigell, 2008: 238). En las Monarquías árabes, el Rey o la Familia Real detentan el poder en todos los ámbitos, en detrimento del Parlamento y/o el Gobierno, siendo irresponsable en el ejercicio de sus funciones. La República de Ben Ali se asemejaba a las Monarquías, puesto que era sobre el presidente sobre el que recaían los dominios reservados, ya que ejercía todo el poder tanto en la práctica política como formalmente. En Libia, por el poder absoluto que detentaba Gadafi, sería un caso asimilable a los mencionados de dominios reservados sin control político. En otros casos, junto a estos actores formales que ocupan esferas reservadas constitucionalmente, hay que tener en cuenta otros “actores de veto”. En EAU, los Emires de Dubai y Abu Dhabi deben aprobar necesariamente las decisiones tomadas en el Consejo Supremo de los siete emiratos federados. En Jordania, además del Rey, hay que señalar la influencia que detenta la élite militar y de seguridad que poseen un importante papel en la configuración de la agenda

política (Barré y Masciulli, 2009: 240 y 243). Y, en Arabia Saudí, es la élite religiosa, a través principalmente del Consejo de Ulemas, quien desempeña este papel determinante.

Transparencia y corrupción. La falta de responsabilidad pública, medida a través del acceso a la información o de dirigentes responsables en sus acciones, es una característica compartida por el conjunto de países árabes. *International Transparency* considera que la corrupción que se produce en el norte de África y de Oriente Próximo está relacionada con el modelo de gobierno y se encuentra enraizada en la infraestructura política del Estado y la infraestructura institucional del sector público (muy extenso y con una plantilla laboral con sueldos bajos). Sólo tres países de la región superan la media de 5 puntos del índice de percepción de la corrupción elaborado por la organización: Qatar, EAU y Omán. Es llamativo que los países con un índice más bajo de corrupción coincidan con algunos de los más autoritarios, mientras que los países que podemos considerar más democráticos, al menos en el plano formal, Líbano e Irak, se caracterizan por un elevado índice. Otros de los Estados menos transparentes son Libia, Mauritania, Siria, Yemen y Argelia (por debajo de 3 puntos) (véase cuadro 7). La percepción, por parte de la ciudadanía, de los respectivos regímenes árabes como corruptos, ha sido uno de los motores de las protestas de 2011.

Responsiveness. Por último, vamos a analizar en esta dimensión de funcionamiento de gobierno, la capacidad del Estado para dar respuesta y asegurar a los ciudadanos sus demandas básicas. Como en el caso anterior, esta variable no nos sirve para valorar en sí misma si un régimen es o no democrático, sino para valorar los déficits que éste tiene. Para ello vamos a utilizar el índice proporcionado por la organización *Fund for Peace* y la revista *Foreign Policy (Failed States Index)*, que tiene en cuenta indicadores: sociales (aumento presión demográfica, movimientos masivos de refugiados y desplazados internos; descontento grupal y búsqueda de venganza, huida crónica y constante de población); económicos (desarrollo desigual entre grupos, crisis económica aguda o grave); y, políticos (criminalización y/o deslegitimación del Estado, deterioro progresivo de los servicios públicos, suspensión o aplicación arbitraria del imperio de la ley y violación extendida de los derechos humanos, aparato de seguridad que opera como un “Estado dentro del Estado”, ascenso de élites faccionalizadas e intervención de otros Estados o actores políticos externos). En función de este índice, que se puede consultar en el cuadro 7, encontramos tres situaciones de riesgo en cuanto a la capacidad del Estado de hacer cumplir sus leyes y dar respuesta a las demandas ciudadanas: “alerta” (Irak, Yemen, Líbano); “preocupante” (Siria, Egipto, Mauritania, Argelia, Jordania, Arabia Saudí, Marruecos, Libia, Túnez y Kuwait); y “moderado” (Bahrein, Qatar, EAU y Omán). Ningún país árabe es clasificado dentro de la categoría “sostenible”. Los tres países en situación de alerta comparten los problemas de violencia y falta de control del territorio. Ya antes de los acontecimientos de 2011, las autoridades de Yemen tenían que hacer frente a las revueltas del norte desde 2004, a un movimiento secesionista en el sur y al terrorismo islamista. Por otro lado, la intervención militar de Israel en el Líbano, en el verano de 2006, pone también de manifiesto la falta de control del territorio por el régimen libanés y el desafío a la autoridad de las milicias de *Hezbollah*. En Irak, los principales problemas en la consolidación del Estado residen en la intervención exterior en el país, la violencia y el terrorismo insurgente y en la incapacidad del Gobierno de proveer de recursos básicos a la población iraquí.

CUADRO 7.
LOS RÉGIMENES POLÍTICOS ÁRABES EN LA DIMENSIÓN DE “FUNCIONAMIENTO DE GOBIERNO”

	Forma de gobierno	Reparto de poder	Veto players/ dominios reservados	Parlamento		Gobierno	Corrupción	Respuesta del Estado	
				Estructura	Forma de elección Cámara Baja				Función legislativa
Arabia Saudí	Monarquía absoluta	Centralismo	Familia Real, élite religiosa	Monocameral	Designación	No	Irresponsable	4.7 (50)	Preocupante 77.5 (89)
Argelia	República de tendencia presidencial	Centralismo	Ejército	Bicameral	Directa	Sí	Responsable formalmente	2.9 (105)	Preocupante 80.6 (73)
Bahrein	Monarquía constitucional	Centralismo	Familia Real	Bicameral	Directa	Sí	Responsabilidad ministerial	4.9 (48)	Moderado 59.0 (133)
Egipto	República de tendencia presidencial	Centralismo	Ejército, fuerzas de seguridad, PND	Bicameral	Directa	Sí	Responsable formalmente	3.1 (98)	Preocupante 89.0 (43)
EAU	Confederación de Emiratos absolutos	Centralismo	Emires de Dubai y Abu Dhabi	Monocameral	Directa/ Designac. (paritaria)	No	Irresponsable	6.3 (28)	Moderado 51.8 (139)
Irak	República parlamentaria	División	-	Bicameral (no se ha constituido aún la 2ª Cámara)	Directa	Sí	Responsable	1.5 (175)	Alerta 108.6 (6)
Jordania	Monarquía constitucional	Centralismo	Rey, fuerzas de seguridad	Bicameral	Directa	Sí	Responsable formalmente	4.7 (50)	Preocupante 77.9 (86)
Kuwait	Monarquía constitucional	Centralismo	Familia Real	Monocameral	Directa	Sí	Responsabilidad ministerial y gubernamental	4.5 (54)	Preocupante 63.4 (125)
Líbano	República parlamentaria	División	-	Monocameral	Directa	Sí	Responsable	2.5 (127)	Alerta 93.5 (29)

CUADRO 7.
LOS RÉGIMENES POLÍTICOS ÁRABES EN LA DIMENSIÓN DE "FUNCIONAMIENTO DE GOBIERNO" (CONT.)

	Forma de gobierno	Reparto de poder	Veto players/ dominios reservados	Parlamento		Gobierno	Corrupción	Respuesta del Estado
				Estructura	Forma de elección			
Libia	Estado de las Masas	Centralismo	Líder Supremo	-	-	Irresponsable	2.2 (146)	Preocupante 69.4 (112)
Marruecos	Monarquía constitucional	Centralismo	Rey	Bicameral	Directa	Responsable formalmente	3.4 (85)	Preocupante 77.1 (92)
Mauritania	República de tendencia presidencial	Centralismo	Ejército	Bicameral	Directa	Responsable formalmente	2.3 (143)	Preocupante 88.7 (46)
Omán	Monarquía absoluta	Centralismo	Familia Real	Bicameral	Directa	Irresponsable	5.3 (41)	Moderado 47.2 (146)
Qatar	Monarquía absoluta	Centralismo	Familia Real	Monocameral	2/3 Directa/ 1/3 Designación	Irresponsable	7.7 (19)	Moderado 51.9 (138)
Siria	República de tendencia presidencial	Centralismo	Partido Baath, servicios de seguridad	Monocameral	Directa	Irresponsable	2.5 (127)	Preocupante 89.8 (39)
Túnez	República de tendencia presidencial	Centralismo	Presidente de la República	Bicameral	Directa	Responsable formalmente	4.3 (59)	Preocupante 67.6 (121)
Yemen	República de tendencia presidencial	Centralismo	Ejército, élites económicas	Bicameral	Directa	Responsable formalmente	2.2 (146)	Alerta 98.1 (19)

* Índice de *Transparencia Internacional*: de 0 (máxima corrupción) a 10 (mínima corrupción). El ranking se ordena de mayor a menor transparencia, considerando 178 países.

** El índice mayor que un país puede conseguir es 120 y el menor 0. El ranking se ordena de mayor a menor situación de riesgo, considerando 177 países.

Fuente: *elaboración propia*

Derechos y libertades públicas

En esta dimensión se han contemplado como variables de análisis la situación de cada país respecto a los derechos de asociación y reunión, la libertad de expresión, la libertad de prensa y la posibilidad de acceso a fuentes alternativas de información, y la existencia efectiva de un Estado de Derecho (independencia del poder judicial y situación de los derechos humanos). Para su análisis, se han utilizado informes e índices elaborados por organizaciones internacionales especializadas en el tema. Pese a que muchos de los países árabes han experimentado una evolución positiva respecto a décadas pasadas, en todos ellos persisten importantes déficits en el ámbito de los derechos y libertades y dan continuamente pasos hacia delante o hacia atrás, por lo que, en todos los regímenes árabes, hay que considerar su ejercicio restrictivo o muy restrictivo (ver cuadro 8). La respuesta de los regímenes a los movimientos de protesta de 2011 —comedida o violenta— nos da noción del grado en que los derechos y libertades se han violado por parte del Estado.

Derecho de asociación, reunión y sindicación. Todos los países árabes, excepto Libia, reconocen la libertad de crear asociaciones de carácter civil. No obstante, en varios países es preceptiva su autorización por el Gobierno y ésta suele estar muy condicionada (Arabia Saudí, EAU, Omán, Siria). Las principales restricciones se produce en relación con su constitución y capacidad para desarrollar sus actividades, el control gubernamental de sus actividades, el poder del Estado para disolver las asociaciones o ir en contra de sus dirigentes y las restricciones a las fuentes de financiación y a su afiliación con otras federaciones y redes de carácter internacional (UNDP, 2009: 59).

Respecto al derecho de reunión, hay que señalar que los gobiernos árabes suelen utilizar, con mayor o menor frecuencia, la prohibición de manifestaciones públicas o de convocatorias de los grupos sociales. Por ejemplo, en Bahrein, se aprobaron varias modificaciones a ley de asociaciones políticas para limitar el derecho de manifestación, a causa de las movilizaciones de los últimos años. Asimismo, se adoptaron otras medidas para restringir la actividad política, como la exclusión del uso de establecimientos religiosos con fines políticos, la clausura de algunas asociaciones y la censura a la reunión de grupos de oposición mantenida en Londres (Sottimano, 2005). Por el contrario, en Kuwait, en mayo de 2006, el Tribunal Constitucional revocó 15 cláusulas de la Ley de Reuniones Públicas de 1979 por considerarlas inconstitucionales. Encontró que la restricción a realizar reuniones públicas sin autorización previa de las autoridades constituía una violación a las libertades constitucionales. Era la primera vez que este órgano fallaba respecto a la constitucionalidad de las leyes emanadas por el Emir⁴² (Echagüe, 2006: 6). Lo cierto es que las recientes manifestaciones contra los gobiernos árabes han desafiado las restricciones a la libertad de reunión y manifestación, consiguiendo movilizar a sectores muy amplios de la sociedad. No obstante, no se trataba de la primera vez que se producían revueltas ciudadanas en el Mundo Árabe. La práctica totalidad de países árabes han experimentado fenómenos sociales de contestación política de

42. Esta normativa había sido promulgada mientras que el Parlamento se encontraba disuelto.

carácter político y social, en la década de los ochenta y noventa, aunque sin consecuencias de cambio político excepto para Argelia en 1989 (Gallissot, 1991; Ottaway y Hamzawy, 2011).

En cuanto a los derechos sindicales, el Mundo Árabe es considerado una de las regiones del mundo donde éstos se encuentran menos protegidos y son menos respetados, incluso allí donde se reconocen constitucionalmente. El asociacionismo sindical y profesional está prohibido en Qatar, EAU y Arabia Saudí (donde únicamente pueden establecerse comités nacionales de trabajadores en los lugares de trabajo que empleen a más de 100 personas). En Omán, sólo es posible el establecimiento de sindicatos para algunas categorías de trabajadores y bajo la fórmula de federación única. Igualmente, en Siria, todas las asociaciones de trabajadores deben integrarse en la Federación General de Sindicatos, controlada por el partido *Baath*. En Irak, aún permanece en vigor la legislación del régimen de Sadam Hussein, que restringe considerablemente las actividades de los sindicatos. Por otro lado, la negociación colectiva es casi inexistente en la región y el derecho a la huelga está limitado en Omán, Qatar, Siria y Yemen, prohibido totalmente en Arabia Saudí y en el sector público en EAU, Kuwait y Qatar. Además, la lista de servicios esenciales donde no está permitido hacer huelga va generalmente más allá de lo establecido por Organización Internacional del Trabajo. Los grupos más desprotegidos se corresponden con los trabajadores inmigrantes, los de la economía informal y las empleadas del servicio doméstico. Por otro lado, es frecuente el acoso, la amenaza o el arresto de los dirigentes sindicales o trabajadores (en el último año, en el sector de la construcción en Bahrein y EAU, del petróleo en Irak, en Jordania en las zonas francas, o en Arabia Saudí y Yemen). Es habitual también la injerencia gubernamental en los asuntos sindicales (por ejemplo, en las elecciones sindicales en Irak). En Líbano, el Gobierno recurrió al ejército para disolver una huelga general convocada en marzo de 2007, coincidiendo con un agravamiento de las tensiones políticas internas (*Internacional Trade Union Confederation*, 2010).

Libertad de expresión, libertad de prensa y acceso a fuentes alternativas de información. Todas las Constituciones y normas básicas árabes reconocen entre sus principios fundamentales la libertad de expresión, excepto la de Arabia Saudí. Sin embargo, la libertad de expresión está condicionada o muy condicionada en la mayoría de los países. Cada uno de los regímenes establece sus propias "líneas rojas", por lo general, coincidentes: las más altas instituciones del Estado, el Islam, el Ejército y los servicios de orden público, la seguridad nacional y las respectivas cuestiones territoriales (el Sáhara en Marruecos, las campañas militares contra el separatismo en Yemen, las luchas fronterizas en Bahrein y Qatar, etc.).

Por lo que respecta a los medios de comunicación, en la gran mayoría de los países árabes, existe un amplio predominio del Estado en los medios, tanto escritos como audiovisuales, ya sea porque no exista alternativa a los medios de titularidad estatal o porque el Estado controle el acceso al ejercicio del periodismo o los canales de difusión o propaganda. Esto hace que los medios de comunicación se pongan, en muchos casos, al servicio de los intereses del poder. En Argelia, Mauritania y Arabia Saudí la radio y la televisión son públicas, aunque sí existen periódicos de titularidad privada, bajo autorización muy estricta del gobierno en el último caso. Por el contrario, en Marruecos, Egipto e Irak se han

otorgado licencias a radios y televisiones privadas, mientras que en Jordania y Siria esta liberalización sólo ha llegado a las estaciones de radio. En este último país, la difusión de contenidos de carácter político está prohibida. En Libia, aunque en los últimos años se permitió la privatización de la prensa privada con restricciones, se han nacionalizado dos publicaciones creadas en el año 2007 por la sociedad *Al-Ghad*, a la que pertenece el hijo de Gadafi. Igualmente, se cerraron los locales de la cadena *Al-Lybia*.

No obstante, en los últimos años se han expandido fuentes alternativas de información, a través de la prensa independiente, la televisión por satélite y las posibilidades que ofrece Internet en el acceso a los medios de comunicación electrónicos o los blogs. Un ejemplo de ello es la cadena qatarí por satélite *Al Jazeera*, creada en 1994, la de mayor difusión en lengua árabe. Sin embargo, si bien es frecuente la crítica de otros gobiernos árabes en ella, esto no es posible en relación con la política qatarí, ya que la televisión recibe una importante financiación del Estado. Conscientes del poder que tienen las nuevas redes de información, los dirigentes tratan de controlarlas restringiendo el acceso a determinadas páginas web e incluso deteniendo a bloggers y ciberdisidentes. Los países que se consideraban más restrictivos en este sentido son Egipto, Siria, Túnez y Arabia Saudí (<http://open-net.net/research/regions/mena>). El cierre de Internet en los tres primeros países, durante el desarrollo de las protestas en el Mundo Árabe, confirma la manipulación de los dirigentes autoritarios de los nuevos instrumentos de comunicación.

A pesar de que los márgenes de la libertad de prensa se han ampliado en los últimos tiempos, sigue existiendo censura encubierta por parte del Estado y autocensura de los propios periodistas. El medio más extendido para limitar la libertad de prensa es a través de la amenaza de penas de cárcel para los profesionales de la prensa que atraviesen las “líneas rojas” o, en su defecto, a través de la imposición de multas astronómicas que llevan al cierre de cabeceras o al estrangulamiento económico de la prensa independiente (retirando subvenciones públicas o presionando a sus anunciantes). Los periodistas extranjeros tampoco escapan al control de los Estados árabes, por lo que es frecuente la expulsión o la retirada de las credenciales de aquellos periodistas que traten temas sensibles, como ocurrió en noviembre de 2010 con los periodistas españoles que intentaban cubrir la situación en el Sáhara Occidental tras el desmantelamiento del campamento de *Gdaim Izik*, o con el cierre en Egipto y Marruecos de las delegaciones de *Al Jazeera*. Según el *Worldwide Press Freedom Index* de 2011, elaborado por la organización *Reporteros sin Fronteras* antes de las revoluciones árabes, las situaciones de libertad de prensa que podemos encontrar en los países árabes son las siguientes: muy crítica (Túnez, Libia, Siria, Arabia Saudí, Yemen); difícil (Marruecos, Argelia, Egipto e Irak); y, problemas notables (Mauritania, Jordania, Líbano, Omán, EAU, Bahrein, Qatar y Kuwait).

ESTADO DE DERECHO

En este apartado vamos a considerar como aspectos ligados al Estado de Derecho: la independencia del poder judicial, la existencia de tribunales paralelos (islámicos, militares, *ad hoc*, etc.), la permanencia del estado de excepción y la situación de los derechos humanos.

En primer lugar, pese a que la mayoría de Constituciones y leyes fundamentales árabes recogen la independencia del poder judicial como un principio básico, todos los países árabes sufren, de una forma u otra, la falta de independencia del poder judicial por la intervención del Ejecutivo (UNDP, 2009: 62), ya sea a través de presiones directas o del temor de los jueces a ir en contra del régimen. Además de esta interferencia, hay que tener en cuenta la presencia de otros tribunales distintos a los civiles. En Arabia Saudí, Qatar y Omán existen tribunales islámicos donde se aplica la *sharia* en los asuntos civiles y de familia. No obstante, en Arabia Saudí se ha producido, en 2007, un intento de profesionalización de la justicia con la creación de un Tribunal Supremo, un Tribunal de Apelación y tribunales generales. Sin embargo, en 2009, se instituyó un tribunal penal especial que ha juzgado a más de tres centenares de personas por delitos contra la seguridad nacional (Amnistía Internacional, 2010). En otros países árabes, también existen o existían jurisdicciones paralelas de distinto carácter. La jurisdicción militar se utiliza para juzgar a civiles, sin posibilidad de revisión por otra instancia judicial, en Argelia, Túnez y Egipto. Otros tribunales especiales son los tribunales de seguridad del Estado que existen en Jordania (composición de dos militares y un civil) para juzgar militares y civiles por delitos en esta materia. Si bien sus decisiones pueden ser apeladas ante la Corte de Casación, ésta ha condenado a muerte y ordenado la ejecución de varios civiles. Estos tribunales por delitos contra la seguridad del Estado existen también en Siria o han sido creados para juzgar determinados casos, como en Líbano (por el asesinato del ex PM Hariri) y en Yemen (con motivo del conflicto de Sada, o delitos de espionaje). Por el contrario, en Irak, la Constitución prohíbe expresamente la formación de tribunales específicos o excepcionales.

Por otro lado, con anterioridad a las revueltas árabes, existían varios países donde se encontraba vigente el estado de excepción: en Siria desde 1963, en Egipto desde el asesinato del presidente Sadat en 1981, en Argelia desde 1992 y, en Irak, desde 2004⁴³. En estos casos, el estado de emergencia no se justifica porque se encuentre en peligro la integridad territorial del Estado, su independencia o el funcionamiento regular de las instituciones. Por el contrario, la situación de estado de excepción es un instrumento, en manos del Ejecutivo, para restringir los derechos y libertades de manifestación, reunión, asociación, participación y practicar detenciones arbitrarias contra la oposición. Igualmente, tras los atentados del 11S, muchos países árabes aprobaron leyes antiterroristas, con la excusa de hacer frente a los movimientos islamistas extremistas, que han servido para reprimir la oposición al régimen.

Todas las Constituciones y legislaciones básicas árabes recogen el respeto a los derechos humanos, en el caso de Arabia Saudí, de acuerdo a la *sharia*. Sin embargo, la remisión a desarrollos legislativos y la falta de garantías efectivas hace que en la práctica los

43. En Jordania se rescindió la ley marcial en 1989. El levantamiento del estado de excepción constituía una de las exigencias de la oposición a los respectivos regímenes políticos. Como reacción a las protestas sociales de 2011, el 22 de febrero se puso fin al estado de emergencia en Argelia. Asimismo, el 19 de abril se levantaba el estado de emergencia y se eliminaba el Tribunal Supremo de la Seguridad del Estado en Siria, aunque la situación real es que el Ejército se encuentra en la calle respondiendo a los opositores al régimen sirio. Por otro lado, el 15 de marzo, Bahrein proclamó el Estado de emergencia durante un período de tres meses. Igualmente, en Yemen, el 18 de marzo, se instauró el estado de emergencia durante un plazo de 30 días.

derechos y libertades públicos queden restringidos. Asimismo, algunos países árabes han suscrito los principales tratados internacionales en el ámbito de los derechos humanos y algunos de los Estados que mayores problemas presentan firmaron, en mayo de 2009, la Carta Árabe de Derechos Humanos (Arabia Saudí, Argelia, Bahrein, EAU, Libia, Qatar, Siria y Yemen). Por otro lado, se han creado comisiones oficiales de derechos humanos en Marruecos, Argelia, Egipto, Jordania, Bahrein, Qatar o Irak, aunque se cuestiona su independencia por parte de las asociaciones de derechos humanos. En Marruecos, se ha llegado al reconocimiento de la implicación del Estado en la violación de derechos humanos durante el régimen de Hassan II y a la consecuente indemnización de las víctimas de la represión o a sus familias. Por el contrario, en Argelia la política presidencial de reconciliación nacional ha traído consigo la impunidad del Ejército en las violaciones de derechos humanos durante la guerra civil.

Podemos sistematizar los principales problemas en el ámbito de los derechos humanos, siguiendo el informe de Amnistía Internacional de 2010 que denunciaba las siguientes situaciones respecto al año anterior: hostigamiento a la oposición (Marruecos); existencia de presos de conciencia (Arabia Saudí, Egipto, Libia, Siria, Túnez); tortura y malos tratos (Arabia Saudí, Bahrein, Egipto, EAU, Irak, Jordania, Kuwait, Libia, Mauritania, Omán, Siria, Túnez, Yemen); discriminación contra la mujer (Arabia Saudí, Libia, Qatar, Siria, Yemen, en Jordania con motivo de la levedad de las condenas contra los acusados de delitos por motivos de honor); o menores (Omán); atentados a la libertad religiosa (Arabia Saudí, Egipto, Marruecos); detenciones arbitrarias y juicios sin garantías procesales (Arabia Saudí, Argelia, Egipto, Irak, Jordania, Líbano, Libia, Siria, Túnez, Yemen); condenas a pena de muerte (Arabia Saudí, Bahrein, Qatar, EAU, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Mauritania, Siria, Yemen, suspensión de facto en Argelia, Túnez y Egipto); ejecuciones (Arabia Saudí, Irak, Libia, Siria, Yemen); juicios a homosexuales (Egipto); y, racismo (Mauritania) (Amnistía Internacional, 2010). Por último, puede observarse en el cuadro 8 la puntuación que *Freedom House* otorga a los países árabes en la variable “Estado de Derecho”, que tiene en cuenta la independencia de la justicia y la situación de los derechos humanos. Ninguno de ellos consigue aprobar en este capítulo.

CUADRO 8.

LOS RÉGIMENES POLÍTICOS ÁRABES EN LA DIMENSIÓN DE “DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS”

	Clasificación en la dimensión	Reconocimiento del derecho de asociación	Reconocimiento del derecho de sindicación	Puntuación/ Ranking Reporters sans frontiers 2010*	Independencia del poder judicial	Índice de Estado de Derecho Freedom House **
Arabia Saudí	Muy restrictivos	Sí, muy restringida	Muy limitado	61.50 (157)	Dependiente	3
Argelia	Restrictivos	Sí	Sí	47.33 (133)	Dependiente	5

CUADRO 8.

LOS RÉGIMENES POLÍTICOS ÁRABES EN LA DIMENSIÓN DE “DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS” (CONT.)

	Clasificación en la dimensión	Reconocimiento del derecho de asociación	Reconocimiento del derecho de sindicación	Puntuación/ Ranking Reporters sans frontiers 2010*	Independencia del poder judicial	Índice de Estado de Derecho Freedom House **
Bahrein	Restringidos	Sí	Sí	51.38 (149)	Dependiente	3
Egipto	Restringidos	Sí	Sí	43.33 (127)	Dependiente	4
EAU	Muy restringidos	Sí, muy restringida	No	23.75 (87)	Dependiente	4
Irak	Restringidos	Sí	Sí	45.38 (130)	Dependiente	1
Jordania	Restringidos	Sí	Sí	37.00 (120)	Dependiente	6
Kuwait	Restringidos	Sí	Sí	23.75 (87)	Dependiente	7
Líbano	Restringidos	Sí	Sí	20.50 (78)	Dependiente	6
Libia	Muy restringidos	No	No	63.50 (160)	Dependiente	0
Marruecos	Restringidos	Sí	Sí	47.40 (135)	Dependiente	6
Mauritania	Restringidos	Sí	Sí	25.38 (95)	Dependiente	4
Omán	Muy restringidos	Sí, muy restringida	Único	40.25 (124)	Dependiente	4
Qatar	Muy restringidos	Sí	No	38.00 (121)	Dependiente	4
Siria	Muy restringidos	Sí	Único	91.50 (173)	Dependiente	1
Túnez	Muy restringidos	Sí	Sí	72.50 (164)	Dependiente	4
Yemen	Restringidos	Sí	Sí	82.13 (170)	Dependiente	3

* El ranking se ordena de mayor a menor libertad de prensa, considerando 178 países.

** Puntuación de 0 (mínimo Estado de Derecho) a 16 (máximo Estado de derecho).

Fuente: elaboración propia.

CONCLUSIONES

En este artículo hemos clasificado los regímenes árabes, según una tipología general de regímenes políticos. Para ello se han tenido en cuenta tres dimensiones en el concepto de régimen político y distintas variables a ellas asociadas: a) pluralismo y competencia política (pluralismo y sistema de partidos, competencia política y procesos electorales); b) funcionamiento del gobierno (reparto de poder, forma de elección y autonomía de las instituciones representativas, existencia de *veto players* y/o dominios reservados, grado de transparencia y responsabilidad pública y respuesta del Estado a las demandas de los ciudadanos; y, c) derechos y libertades públicas

(derecho de asociación, reunión y sindicación, libertad de expresión y prensa y Estado de derecho).

Hay que señalar que, dentro de la región árabe, no se aprecia ninguna democracia consolidada. Líbano e Irak son los países árabes que, en el plano formal, podemos considerar democráticos. Ambos países han sido clasificados como *democracias defectivas iliberales*. Estos regímenes políticos se caracterizan por disfrutar de un significativo grado de pluralismo y competencia política, por celebrar elecciones “limpias”, recoger en sus respectivas Constituciones una estricta separación de poderes y haber diseñado un sistema político de acuerdo a su composición multiétnica y confesional. No obstante, se observan importantes déficits en el funcionamiento del gobierno (disfuncionalidad, corrupción, no control del territorio) y en el ejercicio efectivo de derechos y libertades, especialmente en Irak. El Estado iraquí no es capaz actualmente de garantizar la seguridad y la estabilidad necesarias para asegurar el progreso social, afectando al imperio efectivo de la ley y al ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos. En el caso de Líbano, la propia naturaleza consociacional del Estado, en el que el poder se encuentra repartido y donde el consenso entre grupos es imprescindible, hace que en numerosas ocasiones el sistema político se paralice y que éste entre en crisis. A ello hay que sumar las interferencias externas sirias e iraníes en la política nacional, así como la amenaza de intervención directa de Israel en el territorio, como ocurrió en 2006.

En segundo lugar, podemos diferenciar una segunda categoría denominada como regímenes de *autoritarismo pluralista cuasi competitivo y cuasi libre*. Se trata de países que han emprendido procesos de liberalización política, los cuales afectan principalmente al ámbito del pluralismo y de la competencia política que se desarrolla en los procesos políticos y electorales. No obstante, la autonomía del Gobierno y del Parlamento se haya comprometida por el poder ejecutivo y legislativo del JE. Por otro lado, pese a una mejora sustancial, respecto a décadas pasadas, el ejercicio de derechos y libertades sigue siendo restrictivo. Esta categoría de países se corresponde con Marruecos y Kuwait.

En tercer lugar, existe un grupo de países donde el proceso de liberalización política no llegó o no ha llegado tan lejos, de forma que, aunque se haya reconocido formalmente el pluralismo político, actores hegemónicos ejercen el control de la arena política y limitan o anulan la labor de oposición y la competencia política. En este contexto, la alternancia gubernamental es inviable. Asimismo, los derechos y libertades públicas están muy restringidos. Son los denominados regímenes de *autoritarismo hegemónico restrictivo*: Mauritania, Egipto, Jordania, Bahrein, Yemen, Argelia y Túnez antes del abandono del poder de sus presidentes en 2011.

Y, en cuarto lugar, hay países que no han experimentado una evolución significativa en sus sistemas políticos, de modo que no podemos hablar de pluralismo, separación de poderes, ejercicio de derechos y libertades políticos o garantías del Estado de Derecho. Son los regímenes de *autoritarismo cerrado* de Libia, Siria, Arabia Saudí, EAU, Omán y Qatar.

¿Han provocado las revoluciones populares en los países árabes de 2011 un cambio en las categorías establecidas de regímenes políticos? Aún es pronto para dar una respuesta válida a esta cuestión, hay que esperar a ver cómo evolucionan los procesos de cambio en los próximos meses e, incluso, años. No obstante, lo cierto es que los resultados actualmente perceptibles se limitan a la caída de los regímenes autoritarios de Ben Alí en Túnez y de Mubarak en Egipto y a unos próximos procesos electorales marcados por la incertidumbre. En Marruecos, la reciente reforma constitucional de 1 de julio no ha supuesto un cambio en la naturaleza autoritaria del régimen que continúa personalizado en una Monarquía de carácter ejecutivo y legislativo, aunque se permita una competencia política limitada. Y, en el resto de países, en este momento, las reformas continúan en situación de *impasse*, pendientes de consensos nacionales (Argelia, Jordania y otros) o de que la situación de enfrentamiento armado finalice (Libia, Siria, Yemen).

Referencias

- Aaouzi, Abdelhak. 2006. *Autoritarisme et aléas de la transition démocratique dans les pays du Maghreb*. París: L'Harmattan.
- Al-Faqih, Abdullah. 2010. "Desafíos ante la gestión de las profundas crisis en Yemen", Análisis del Real Instituto Elcano 20/2010. En Internet: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/mediterraneo+y+mundo+arabe/ari29-2010. Disponible: 26 de septiembre de 2009.
- Amnistía Internacional. 2010. Informe 2010 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo. En Internet: <http://thereport.amnesty.org/es>. Disponible: 1 de octubre de 2010.
- Ayubi, Nazib N. 1995. *Over-Stating the Arab State: Politics and Society in the Middle East*. Londres: I.B. Tauris.
- Ayubi, Nazib N. 1998. *Política y sociedad en Oriente Próximo: la hipertrofia del Estado árabe*. Barcelona: Bellaterra.
- Baaklani, Abdo; Denoeux, Guilain y Robert Springborg. 2002. *Legislative Politics in the Arab World: The Resurgence of Democratic Institutions*. Boulder: Colorado, Lynne Rienner Publishers.
- Barré, Géraldine y Masciulli, Luigi. 2009. "Jordania. La supervivencia de la Monarquía", en Ferrán Izquierdo, (ed.), *Poder y cambio político en el Mundo Árabe*. Barcelona: Bellaterra.
- Bogaards, Matthijs, 2009. "How to classify hybrid regimes? Defective democracy and electoral authoritarianism", *Democratization* 16, 2: 399-423.
- Brownlee, Jason. 2007. *Authoritarianism in an Age of Democratization*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Brumberg, Daniel. 2002. "Democratization in the Arab World? The Trap of Liberalized Autocracy", *Journal of Democracy* 13, 4: 56-68.
- Brumberg, Daniel. 2003a. *Moyen Orient L'enjeu démocratique*. París: Éditions Michalon.
- Brumberg, Daniel. 2003b. "Liberalization versus Democracy. Understanding Arab Political Reform", *Working Papers*. Carnegie Endowment for International Peace: 1-20. En Internet: <http://www.carnegieendowment.org/publications/index.cfm?fa=view&id=1250#>. Disponible: 26 de septiembre de 2009.
- Bustos, Rafael. 2005. "Tendencias y límites del cambio en los sistemas políticos del Magreb: los años 90 en retrospectiva", *Papers*, n° 75: 141-167.
- Bustos, Rafael y Marx, Daniel, 2009. "Argelia. Presidenciales de 9 de abril de 2009". En Internet: http://www.observatorioelectoral.es/ImgBase/FE-Argelia_Presidenciales_2009.pdf. Disponible: 26 de septiembre de 2009.
- Calatrava, Adolfo. 2008. "El Líbano: el sistema confesional: ¿oportunidad u obstáculo para el cambio?", en Carlos De Cueto y Marién Durán (eds.), *Regímenes políticos contemporáneos. Entre inmovilismo y cambio*. Granada: Comares.
- Camau, Michel. 2002. "La transitologie à l'épreuve du Moyen-Orient et de l'Afrique du Nord", *Annuaire de l'Afrique du Nord* 1999, XXXVIII, 1999.
- Carothers, Thomas (2002): "The End of the Transition Paradigm", *Journal of Democracy*, 13, 1: 5-21.
- Chehabi, Houchang E. y Linz, Juan José (1998): *Sultanistics Regimes*. Baltimore y Londres: The Johns Hopkins University Press.
- Choucair Vizoso, Julia. 2008. "Líbano en el limbo", Análisis del Real Instituto Elcano 2/2008. En Internet: http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/ARI2008/ARI2-2008_Choucair_Libano.pdf. Disponible: 26 de septiembre de 2009.
- Diamond, Larry. 2002. "Elections Without Democracy. Thinking About Hybrid Regimes", *Journal of Democracy* 13, 2: 21-35.
- Diamond, Larry. 2010. "Why are there no Arab democracies", *Journal of Democracy*, 21, 1: 93-104.
- Dillman, Bradford. 2000. "Parliamentary Elections and the Prospects for Political Pluralism in North Africa" . *Government and Opposition* 35: 211-236.
- Dunne, Michele y Hamzawy, Amr. 2008. "The ups and downs of political reform in Egypt?", en Ottaway, Marina y Choucair Vizoso, Julia (eds.), *Beyond the façade. Political reform in the Arab World*, Washington: Carnegie Endowment for International Peace.
- Echagüe, Ana. 2006. "Cambio político en los Estados el Golfo Pérsico: ¿algo más que una reforma superficial?", Publicaciones de la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE). En Internet: <http://www.fride.org/publicacion/96/cambio-politico-en-los-estados-del-golfo-persico-algo-mas-que-una-reforma-superficial>. Disponible: 9 de febrero de 2008.
- El-Nabarawy, Mostafa. 2010. "Parliamentary Eleccions in the Middle East and North Africa (MENA)", en Shalaby *et ali.*, *Towards a BetterLlife: How to Improve the State of Democracy in the Middle East and North Africa*. Estambul: GPOT.

- Gallissot, R. (1991), "Les émeutes, phénomène cyclique au Maghreb: rupture ou reconduction du système politique", en Michel Camau, *Changements politiques au Maghreb*. París: CNRS.
- Hadenius, Axel y Teorell, Jan. 2007. "Pathways from authoritarianism", *Journal of democracy*, 18, 1: 143-156.
- Hamad Zahonero, Leyla. 2009. "Ficha electoral: Omán/Consejo Consultivo". En Internet: http://www.observatorioelectoral.es/ImgBase/FE-Oman_Legislativas_2007.pdf. Disponible: 17 de enero de 2011.
- Ibrahim, Saad E. 2003. "Reviving Middle Eastern Liberalism", *Journal of Democracy*, 14.
- Internacional Trade Union Confederation. 2010. *Informe anual sobre las violaciones de los derechos sindicales 2009*. <http://survey09.ituc-csi.org/survey.php?IDContinent=5&IDCountry=OMN&Lang=ES>. Disponible: 23 de septiembre de 2010.
- Izquierdo, Ferrán (ed.) 2009. *Poder y regímenes en el Mundo Árabe Contemporáneo*. Barcelona: Fundació CIDOB.
- Kamrava, Mehran, 1998. "Non-democratic status and political liberalisation in the Middle East: a structural analysis", *Third World Quarterly* 19, 1: 63-85.
- Karl, Terry Lynn. 1990. "Dilemmas of Democratization in Latin America", *Comparative Politics* 23: 1-23.
- Karl, Terry Lynn. 1995. "The hybrid regimes of Central America", *Journal of Democracy* 6: 72-86.
- King, Stephen J. 2009. *The New Authoritarianism in the Middle East and North Africa*. Bloomington: Indiana University Press.
- Korany, Bahgat; Brynen, Rex y Paul Noble (eds.). 1998. *Political Liberalization and Democratization in the Arab World*. Boulder Colorado: Lynne Rienner Publishers.
- Leca, Jean. 1994. "La démocratisation dans le monde arabe", en Ghassan Salamé (dir.): *Démocraties sans démocrates*. París: Falayard.
- Leca, Jean e Schemeil, Yves. 1983. "Clientélisme et néo-patrimonialisme dans le monde arabe", *International Political Review*, 4: 455-494.
- Levitsky, Steven y Way, Lucan. 2010. *Competitive Authoritarianism: Hybrid Regimes After the Cold War*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lewis, Bernard. 2010. *Faith and Power. Religion and Politics in the Middle East*. Oxford: Oxford University Press.
- Linz, Juan José. 2000. *Totalitarian and authoritarian regimes*. Boulder/Londres: Lynne Rienner Publishers.
- López García, Bernabé y Fernández Suzor, Cecilia. 1985. *Introducción a los regímenes y constituciones árabes*. Madrid: Centro de estudios Constitucionales.
- McFaul, Michael y Cofman Wittes, Tamara, 2008. "The limits of limited reforms". *Journal of Democracy* 13, 1: 19-33.
- Martínez Fuentes, Guadalupe. 2010. "Divisive electoral policies within authoritarian elections: the Tunisian casuistry (1989-2009)", *The Journal of North African Studies* 15, 4: 521-534.

- Mejahdi, Kamal. 2007. "Tipo de régimen, instituciones y probabilidad de democratización: la monarquía gobernante como mayor resistente a la democracia", *Revista de Estudios Políticos* 138: 67-93.
- Morlino, Leonardo. 2009. ¿Regímenes híbridos o regímenes en transición?, *Sistema* 207: 3-22. Versión en inglés: 2008. "Hybrid Regimes or Regimes in Transition?". *Working Paper*, 70. FRIDE.
- Munck, Gerardo L. 2004. "Political Regimes in the Post-Cold War Era", Paper presentado a la Annual meeting of the American Political Science Association. En Internet: http://www.allacademic.com/meta/p61201_index.html. Disponible: 19 de marzo de 2009.
- Norton, Augustus R. 1995. *Civil Society in the Middle East*. Leiden: Brill.
- Ojeda García, Raquel. 2008a. "Mauritania tras el golpe de estado de agosto de 2008: continuidades y cambios". *ARI*, 94. Real Instituto Elcano. En Internet: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/Elcano_es/Zonas_es/ARI94-2008. Disponible 28 de abril de 2009.
- 2008b. "Análisis de la observación electoral internacional en el proceso de transición en Mauritania", en VV.AA., Observatorio electoral internacional. Sentido, actores y retos. Valencia: CPS.
- Ojeda García, Raquel. 2009. "Mauritania. Elecciones presidenciales 18 de julio de 2009". En Internet: http://www.observatorioelectoral.es/ImgBase/FE-Mauritania_Presidenciales_2009.pdf. Disponible 28 de abril de 2009.
- Ojeda García, Raquel y Bargados, Antonio, 2009. "E pur si Mouve? Lógicas del poder y proceso de transición en la República Islámica de Mauritania", en Ferrán Izquierdo (ed.), *Poder y cambio político en el Mundo Árabe*. Barcelona: Bellaterra.
- Ottaway, Marina; Carothers, Thomas; Hawthorne, Amy y Daniel Brumberg, "Democratic Mirage in the Middle East", Carnegie Endowment for International Peace. *Policy Brief* 20, 2002.
- Ottaway, Marina y Choucair-Vizoso, Julia (eds.). 2008. *Beyond the façade. Political reform in the Arab world*. Washington: Carnegie Endowment for International Peace.
- Ottaway, Marina y Hamzawy, Amr (eds.). 2009. *Getting to Pluralism: Political Actors in the Arab World*. Washington, D.C.: Carnegie Endowment for International Peace.
- Ottaway, Marina y Hamzawy, Amr (eds.). 2011. "Protest Movements and Political Change in the Arab World". Carnegie Endowment for International Peace. En Internet: http://www.carnegieendowment.org/files/OttawayHamzawy_Outlook_Jan11_Protest-Movements.pdf. Disponible: 8 de mayo de 2011.
- Owen, Roger. 2004. *State, Power, and Politics in the Making of the Modern Middle East*. Londres y Nueva York: Routledge.
- Parejo Fernández, M^a Angustias. 1997. "Límites al Estado Neopatrimonial en Marruecos, en Eduardo Moyano y Thierry Desrues (eds.), *Cambio, gobernabilidad y crisis en el Magreb*, Córdoba: CSIC-IESA.
- Parejo Fernández, M^a Angustias. 2009. "Marruecos: la reinención de un sistema autoritario", en Izquierdo, Ferrán (ed.), *Poder y regímenes en el Mundo Árabe contemporáneo*. Barcelona: Bellaterra.

- Parejo Fernández, M^a Angustias. 2010. "Introducción" en Parejo, M^a Angustias (coord.). *Entre el autoritarismo y la democracia. Los procesos electorales en el Magreb*. Barcelona: Bellaterra.
- Picard, Elisabeth. 2006. "Le monde arabe, un ensemble construit par les représentations et structuré par les contraintes", en E. Picard (dir.), *La politique dans le monde arabe*. París: Colin.
- Pratt, Nicola. 2007. *Democracy & Authoritarianism in the Arab World*. Londres: Lynne Rienner Publishers.
- Richards Alan y John Waterbury. 1990. *A Political Economy of the Middle East*. Boulder, CO: Westview Press.
- Saldaña, Marta. 2008. "Bahrein: ¿un Reino en busca de democracia?", *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 5, mayo-agosto: 43-62. En Internet: <http://www.uam.es/otroscentros/TEIM/Revista/reim5/pdfs/03-MSaldana.pdf>. Disponible: 15 de junio de 2010.
- Salamé, Ghassan (dir.). 1994. *Démocraties sans démocrates, Politiques d'ouverture dans le monde arabe et islamique*. París: Fayard.
- Saleh, Waleed y Barroso, Roberto. 2010. "Irak/Elecciones legislativas 7 de marzo de 2010". Ficha electoral del Observatorio Electoral del TEIM. En Internet: http://www.observatorioelectoral.es/ImgBase/FE-Iraq_legislativas_2010.pdf. Disponible: 15 de diciembre de 2010.
- Schedler, Andreas (ed.). 2006. *Electoral Authoritarianism. The Dynamics of Unfree Competition*. Londres: Lynne Rienner.
- Schmitter, Philippe C. 2002. "Se déplaçant au Moyen-Orient et en Afrique du Nord, 'transitologues' et 'consolidologues' sont-ils toujours assurés de voyager en toute sécurité ?", *Annuaire de l'Afrique du Nord* 1999, XXXVIII, 1999.
- Szmlka Vida, Inmaculada. 2005. "Las elecciones presidenciales y las relaciones de poder en Argelia", *Sistema. Revista de Ciencias Sociales*, 189: 79-104.
- Szmlka Vida, Inmaculada. 2006a. "Procesos electorales en sistemas políticos autoritarios: el caso de Argelia". *Revista de Estudios Políticos* 133: 169-194.
- Szmlka Vida, Inmaculada. 2006b. "The Algerian Presidential Elections of 8 April 2004: Power relationships and Political System". *Mediterranean Politics* 11, 1: 39-57.
- Szmlka Vida, Inmaculada. 2007. *Marruecos 1984-1999. Dinámicas políticas internas y su representación en el diario El País*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Szmlka Vida, Inmaculada. 2009. "Fragmentación del sistema de partidos en Marruecos: análisis de la oferta partidista y del régimen electoral", *Revista Española de Ciencia Política*, 20: 11-48.
- Szmlka Vida, Inmaculada. 2010. "Los regímenes políticos híbridos: democracias y autoritarismos con adjetivos. Su conceptualización, categorización y operacionalización dentro de la tipología de regímenes políticos", *Revista de Estudios Políticos* 147, enero-marzo: 103-135.
- Tessler, Mark y Gao, Eleonor. 2005. "Gauging Arab Support for Democracy", *Journal of Democracy* 16, 3: 83-97.
- Transparencia Internacional (2010): En Internet: http://www.transparency.org/regional_pages/afri-ca_middle_east/middle_east_and_north_africa_mena). Disponible: 5 de julio de 2010.

- UNDP. 2009. "Arab Human Development Report 2009. Challenges to Human Security in the Arab Countries", en Internet: <http://www.arab-hdr.org/publications/other/ahdr/ahdr2009e.pdf>. Disponible: 5 de julio de 2010.
- Wigell, Mikael, 2008. "Mapping 'Hybrid Regimes': Regime Types and Concepts in Comparative Politics", *Democratization* 15, 2: 230-250.
- Zaccara, Luciano, 2008. "Observación independiente de las elecciones legislativas de Jordania del 20 de noviembre de 2007", en VV.AA., Observatorio electoral internacional. Sentido, actores y retos. Valencia: CPS.

APÉNDICE

CUADRO 1.

CLASIFICACIÓN DE *FREEDOM HOUSE* DE LOS REGÍMENES ÁRABES (AÑO 2010)

País	* Clasific. (PL NL)	Índice de libertad	Clasificación Dimensiones		Derechos políticos			Libertades públicas			
			Derechos políticos	Libertades públicas	Proceso electoral(máx.12)	Pluralismo político y participación (máx.16)	Funcionam. del Gobierno (máx.12)	Libertad de expresión y creencia (máx.16)	Derecho de asociación y organización (máx.12)	Estado de Derecho (máx.16)	Autonomía personal y dchos individuales (máx. 16)
Arabia S.	NL	6.5	7	6	0	0	1	4	0	3	2
Argelia	NL	5.5	6	5	4	4	3	7	6	5	7
Bahrein	NL	5.5	6	5	3	6	4	8	3	3	7
Egipto	NL	5.5	6	5	1	4	2	7	2	4	7
EAU	NL	5.5	6	5	1	2	2	8	3	4	4
Irak	NL	5.5	5	6	7	5	2	5	4	1	4
Jordania	NL	5.5	6	5	2	5	3	7	3	6	8
Kuwait	PL	4	4	4	4	9	6	8	6	7	6
Líbano	PL	4	5	3	5	9	3	12	8	6	9
Libia	NL	7	7	7	0	1	0	1	0	0	6
Marruecos	PL	4.5	5	4	4	6	4	8	6	6	8
Mauritania	NL	5.5	6	5	3	3	5	9	5	4	5
Omán	NL	5.5	6	5	2	2	2	6	3	4	5
Qatar	NL	5.5	6	5	2	2	3	8	2	4	4
Siria	NL	6.5	7	6	0	0	1	2	0	1	5
Túnez	NL	6	7	5	1	3	1	4	2	4	8
Yemen	NL	5.5	6	5	4	4	3	7	3	3	5

* Clasificación: PL (Parcialmente Libre) y NL (No Libre).

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de Freedom House, 2010 (<http://www.freedomhouse.org/template.cfm?page=276>)

CUADRO 2.
CLASIFICACIÓN DE THE ECONOMIST (AÑO 2010)

País	Clasificación	Posición	Puntuación	Dimensiones				
				Proceso electoral y pluralismo	Funcionam. de gobierno	Participación política	Cultura política	Libertades civiles
Arabia Saudí	Autoritario	160	1.84	0.00	2.86	1.11	3.75	1.47
Argelia	Autoritario	125	3.44	2.17	2.21	2.78	5.63	4.41
Bahrein	Autoritario	122	3.49	2.58	3.57	2.78	5.00	3.53
Egipto	Autoritario	138	3.07	0.83	3.21	2.78	5.00	3.53
EAU	Autoritario	148	2.52	0.00	3.57	1.11	5.00	2.94
Irak	Rég. Híbrido	111	4.00	4.33	0.79	6.11	3.75	5.00
Kuwait	Autoritario	114	3.88	3.58	4.29	3.33	4.38	3.82
Jordania	Autoritario	117	3.74	3.17	4.64	3.33	3.75	3.82
Líbano	Rég. Híbrido	86	5.82	7.92	3.93	6.67	5.00	5.59
Libia	Autoritario	158	1.94	0.00	2.14	1.11	5.00	1.47
Marruecos	Autoritario	116	3.79	3.50	4.64	1.67	5.00	4.12
Mauritania	Autoritario	115	3.86	3.00	4.29	3.89	3.13	5.00
Omán	Autoritario	143	2.86	0.00	3.57	2.22	4.38	4.12
Qatar	Autoritario	137	3.09	0.00	3.21	2.22	5.63	4.41
Siria	Autoritario	152	2.31	0.00	2.50	1.67	5.63	1.76
Túnez	Autoritario	144	2.79	0.00	2.86	2.22	5.63	3.29
Yemen	Autoritario	146	2.64	1.33	1.79	3.89	5.00	1.18

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de *The Economist*, 2010.

CUADRO 3.
CLASIFICACIÓN DE *POLICY IV PROJÉT* (AÑO 2009)

	Clasificación régimen político	Polity	Democracy	Autocracy
Arabia Saudí	Autocracia	-10	0	10
Argelia	Anocracia	2	3	1
Bahrein	Autocracia	-7	0	7
Egipto	Anocracia	-3	1	4
Emiratos Árabes Unidos	Autocracia	-8	0	8
Irak	Anocracia	-66	-66	-66
Jordania	Anocracia	-3	2	5
Kuwait	Autocracia	-7	0	7
Líbano	Democracia	7	8	1
Libia	Autocracia	-7	0	7
Marruecos	Autocracia	-6	0	6
Mauritania	Anocracia	-5	0	5

CUADRO 3.

CLASIFICACIÓN DE *POLICY IV* PROJET (AÑO 2009) (CONT.)

	Clasificación régimen político	Polity	Democracy	Autocracy
Omán	Autocracia	-8	0	8
Qatar	Autocracia	-10	0	10
Siria	Autocracia	-7	0	7
Túnez	Anocracia	-4	1	5
Yemen	Anocracia	-2	1	3

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de *Policy IV Project*, diciembre de 2009.

CUADRO 4.

GLOBAL DEMOCRACY RANKING (AÑO 2009)

	Ranking 2008-2009	Puntuación total		Ganancia/ Pérdida	Dimensión Sistema Político	
		2005-2006	2008-2009		2005-2006	2008-2009
Kuwait	77	44.73	45.48	0	35.4	35.4
Líbano	79	42.75	45.13	+4	31.7	33.2
Marruecos	88	38.45	39.66	+2	29.3	29.2

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de *Global Democracy Ranking* (Campbell y Pözlbauer, 2010).

CUADRO 5.

CLASIFICACIÓN DE *WORLD AUDIT* (AÑO 2010)

	Ranking de democracia	Ranking de Libertad de Prensa	Ranking de Corrupción
Arabia Saudí	108	133	46
Argelia	101	102	83
Bahrein	*	*	*
Egipto	91	91	79
Emiratos Árabes Unidos	73	114	23
Irak	123	105	146
Jordania	77	101	36
Kuwait	75	77	40
Líbano	93	77	101
Libia	146	146	119
Marruecos	95	102	68
Mauritania	97	80	117
Omán	79	113	32
Qatar	*	*	*
Siria	134	134	101
Túnez	113	141	45
Yemen	134	129	119

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de *World Audit*, noviembre de 2010.

CUADRO 6.

BERTELSMANN TRANSFORMATION INDEX (AÑO 2010)

	Índice de Transformac. Política	Estatalidad	Participación Política	Imperio de la Ley	Estabilidad de las instituciones democráticas	Integración Política y Social
Arabia Saudí	2.87	6.0	1.8	3.3	1.0	2.3
Argelia	4.37	7.0	4.3	4.3	2.0	4.3
Bahrein	4.42	7.8	2.5	4.5	2.0	5.3
Egipto	4.22	7.0	3.5	4.3	2.0	4.3
EAU	4.15	8.3	3.0	4.5	2.0	3.0
Irak	4.22	4.0	5.8	4.0	5.0	2.3
Jordania	4.02	7.0	3.8	4.0	2.0	3.3
Kuwait	4.68	8.0	4.8	5.0	2.0	3.7
Líbano	6.25	6.5	6.3	6.3	6.0	6.3
Libia	3.20	7.5	1.5	3.0	2.0	2.0
Marruecos	4.05	6.8	3.5	4.0	2.0	4.0
Mauritania	3.63	5.3	3.8	3.5	2.0	3.7
Omán	3.98	8.3	3.0	4.0	2.0	2.7
Qatar	4.20	8.8	3.8	4.5	2.0	2.0
Siria	3.23	7.0	2.3	2.3	2.0	2.7
Túnez	3.78	8.0	2.5	3.8	2.0	2.7
Yemen	4.23	6.3	4.3	4.0	2.0	4.7

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de Bertelsmann Transformation Index (2010).

CUADRO 7.

ARAB DEMOCRACY INDEX (2009)

	Índice	Fortaleza y responsabilidad de las instituciones	Respeto a los derechos y libertades	Imperio de la ley	Igualdad y justicia social
Arabia Saudí	402	332	274	723	436
Argelia	570	520	620	705	434
Egipto	596	687	540	555	572
Jordania	620	619	619	662	579
Kuwait	553	551	511	728	461
Líbano	583	552	747	500	420
Marruecos	601	633	558	807	413
Palestina	506	525	454	536	542
Siria	461	624	254	457	549
Yemen	457	486	525	396	332

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de Arab Democracy Index (2010)

Presentado para evaluación: 9 de febrero de 2011

Aceptado para publicación: 8 de julio de 2011

INMACULADA SZMOLKA, Universidad de Granada

iszmolka@ugr.es

Inmaculada Szmolka es profesora titular del Departamento de Ciencia Política y de la Administración en la Universidad de Granada, donde imparte las asignaturas Política Comparada, Política Árabe y Proceso Político Español. Sus líneas de investigación se centran en el análisis de los sistemas políticos árabes y español, opinión pública y Unión Europea. Sobre estos temas ha publicado en revistas de impacto como: *Mediterranean Politics*, *The Journal of North African Studies*, *Revista de Estudios Políticos*, *Revista Española de Ciencia Política*, *Revista de Estudios e Investigaciones Sociológicas* o *Sistema*. Ha realizado estancias de investigación posdoctorales en la *École des Hautes Études* de París y en el *Centro de Investigaciones Sociológicas* de Madrid.